



GRETA

Grupo de Expertos en Acción
contra la trata de seres humanos

CONFIDENCIAL

THB-GRETA(2022)19

PROYECTO

Informe sobre la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos por España

Tercera ronda de evaluación

Estrasburgo, 13 de diciembre de 2022

Índice

Preámbulo	3
I. Introducción	4
II. Panorama de la situación actual y las tendencias en el ámbito de la trata de seres humanos en España	6
III. Evolución del marco legislativo, institucional y político de la lucha contra la trata de seres humanos	6
IV. Acceso a la justicia y recursos efectivos para las víctimas de la trata de seres humanos	8
1. Introducción	8
2. Derecho a la información (artículos 12 y 15)	10
3. Asistencia jurídica y asistencia jurídica gratuita (artículo 15)	13
4. Asistencia psicológica (artículo 12)	15
5. Acceso al trabajo, a la formación profesional y a la educación (artículo 12)	17
6. Compensación (artículo 15)	18
7. Investigaciones, procesamientos, sanciones y medidas (artículos 22, 23 y 27)	21
8. Disposición de no sanción (artículo 26)	25
9. Protección de víctimas y testigos (artículos 28 y 30)	27
10. Autoridades especializadas y organismos de coordinación (artículo 29)	29
11. Cooperación internacional (artículo 32)	30
12. Cuestiones transversales	32
a. procedimientos penales, civiles, laborales y administrativos con perspectiva de género	32
b. procedimientos de acceso a la justicia y recursos adaptados a los niños	33
c. papel de las empresas.....	34
d. medidas para prevenir y detectar la corrupción	35
V. Temas de seguimiento específicos de España	35
1. Medidas de prevención y lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral	35
2. Medidas para prevenir la trata de niños, identificar a los niños víctimas de la trata y prestarles asistencia	39
3. Identificación de las víctimas de la trata	44
4. Asistencia a las víctimas de la trata	49
5. Período de recuperación y reflexión	52

Preámbulo

El Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) se creó en virtud del artículo 36 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos ("el Convenio"), que entró en vigor el 1 de febrero de 2008. El GRETA se encarga de supervisar la aplicación del Convenio por las partes y de elaborar informes de evaluación de las medidas adoptadas por cada una de ellas.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 38 del Convenio, el GRETA evalúa la aplicación del Convenio siguiendo un procedimiento dividido en rondas. Al principio de cada ronda, el GRETA selecciona las disposiciones específicas del Convenio en las que se basa el procedimiento de evaluación.

La primera ronda de seguimiento de la Convención proporcionó una visión general de su aplicación por los Estados Partes. La segunda ronda de evaluación de la Convención examinó el impacto de las medidas legislativas, políticas y prácticas en la prevención de la trata de seres humanos, la protección de los derechos de las víctimas de la trata y el enjuiciamiento de los traficantes, prestando especial atención a las medidas adoptadas para hacer frente a las nuevas tendencias en la trata de seres humanos y la vulnerabilidad de los niños a la trata.

El GRETA ha decidido que la tercera ronda de evaluación del Convenio se centrará en el acceso de las víctimas de la trata a la justicia y a recursos efectivos, lo que es esencial para la rehabilitación de las víctimas y el restablecimiento de sus derechos, y refleja un enfoque de la lucha contra la trata de seres humanos centrado en las víctimas y basado en los derechos humanos. Varias disposiciones del Convenio que establecen obligaciones sustantivas y procesales son pertinentes para este tema, en particular los artículos 12, 15, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 32.

El acceso a la justicia y a recursos efectivos está supeditado al cumplimiento de una serie de condiciones previas, como la identificación rápida y precisa de las víctimas de la trata, la concesión de un período de recuperación y reflexión, la disponibilidad de asistencia material, psicológica, médica y jurídica, el acceso a traducción e interpretación, cuando proceda, la regularización de la estancia de la víctima, el derecho a solicitar asilo y a disfrutar de él, y el pleno respeto del principio de *no devolución*. Estas condiciones previas, que corresponden a diversas disposiciones del Convenio, han sido examinadas detenidamente durante la primera y la segunda rondas de evaluación del seguimiento del Convenio. En consecuencia, el GRETA ha decidido solicitar a cada Estado Parte una actualización sobre la aplicación de las recomendaciones previas del GRETA sobre temas seleccionados a través de una parte separada del cuestionario específica para cada país. Las conclusiones y análisis del GRETA sobre estos temas se presentan en un capítulo aparte.

I. Introducción

1. El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos ("el Convenio") entró en vigor para España el 1 de agosto de 2009. El primer informe de evaluación del GRETA sobre España se publicó el 27 de septiembre de 2013¹ y el segundo informe de evaluación el 20 de junio de 2018.²
2. Sobre la base del segundo informe del GRETA, el 9 de noviembre de 2018, el Comité de las Partes del Convenio adoptó una recomendación dirigida a las autoridades españolas³, solicitándoles que informaran al Comité en el plazo de un año de las medidas adoptadas para cumplir con la recomendación. El informe presentado por las autoridades españolas fue examinado en la 26ª reunión del Comité de las Partes (12 de junio de 2020), y se hizo público.⁴
3. El 1 de junio de 2021, el GRETA inició la tercera ronda de evaluación del Convenio con respecto a España enviando el cuestionario correspondiente a esta ronda a las autoridades españolas. La fecha límite para presentar la respuesta al cuestionario era el 30 de septiembre de 2021 y la respuesta de las autoridades se recibió el 5 de octubre de 2021.
4. En la preparación del presente informe, el GRETA utilizó la respuesta al cuestionario de la tercera ronda por parte de las autoridades españolas⁵, el informe al Comité de las Partes antes mencionado, así como la información recibida de la sociedad civil. La organización de una visita de evaluación a España se pospuso en repetidas ocasiones, debido a las restricciones sanitarias impuestas por la pandemia de COVID-19 y a las dificultades para encontrar fechas apropiadas. La visita que finalmente tuvo lugar del 4 al 8 de julio de 2022 permitió al GRETA mantener reuniones con los actores gubernamentales y no gubernamentales relevantes, recabar información adicional y examinar la aplicación práctica de las medidas adoptadas. La visita fue realizada por una delegación compuesta por:
 - Sra. Helga Gayer, Presidenta de GRETA;
 - Sr. Francesco Curcio, miembro del GRETA;
 - Sra. Daniela Ranalli, Administradora en la Secretaría de la Convención;
 - Sra. Parvine Ghadami, Administradora en la Secretaría de la Convención.
5. La delegación del GRETA mantuvo reuniones con representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad de la que forma parte la Relatoría Nacional sobre Trata de Seres Humanos, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Igualdad, el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Sanidad, la Fiscalía General del Estado, la Dirección General de la *Policía Nacional*, la Dirección General de la *Guardia Civil* y el Consejo Nacional del Poder Judicial. También se reunió con miembros de la judicatura, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley e inspectores de trabajo. También se celebraron reuniones con la Sra. Patricia Bárcena, Defensora del Pueblo Adjunta, y con miembros de la Oficina del Defensor del Pueblo, así como con miembros del Parlamento español.
6. La delegación del GRETA se reunió con funcionarios competentes a nivel regional y local, incluidos representantes de las delegaciones gubernamentales de Madrid, Sevilla y Barcelona, de las comunidades autónomas de Madrid, Andalucía y Cataluña, y de las ciudades de Madrid, Huelva y Barcelona.
7. Se celebraron reuniones por separado con representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), el Consejo Nacional de la Abogacía Española, los Colegios de Abogados de Madrid, Barcelona y Sevilla, abogados representantes de víctimas de la trata de seres humanos y víctimas de la trata de seres humanos.

¹ <https://rm.coe.int/greta-2013-16-fgr-esp-public-en/168071c836>

² <https://rm.coe.int/greta-2018-7-frg-esp-en/16808b51e0>

3 <https://rm.coe.int/cp-2018-27-esp-en/16808edce8>

4 <https://rm.coe.int/cp-2020-06-spain/16809eb4f5>

5 <https://rm.coe.int/reply-from-spain-to-the-questionnaire-for-the-evaluation-of-the-implem/1680a4e7e7>

-
8. La delegación del GRETA también se reunió con funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
9. En el transcurso de la visita, la delegación del GRETA visitó dos centros de acogida especializados para víctimas de trata de seres humanos y un centro de reinserción de víctimas de trata con fines de explotación sexual, gestionados por ONG en Madrid y Barcelona. Además, visitó el centro de acogida cerrado para solicitantes de asilo (*sala de solicitantes de asilo*) en el aeropuerto de Barajas-Madrid. La delegación también viajó a Huelva, donde fue testigo de las condiciones de vida de los trabajadores agrícolas indocumentados.
10. La lista de las autoridades nacionales, ONG y otras organizaciones con las que la delegación mantuvo consultas figura en el Apéndice 2 del presente informe. El GRETA agradece la información facilitada por ellos.
11. GRETA agradece la ayuda prestada en la organización del programa por la Sra. Uxia Freire Cabrera y el Sr. Guillermo Anguera Gual del Ministerio de Asuntos Exteriores, designados como personas de contacto por las autoridades españolas para servir de enlace con GRETA durante la evaluación, así como por el Sr. Enrique López Villanueva de la Oficina del Relator Nacional sobre la trata de seres humanos.
12. La versión preliminar del presente informe fue aprobada por el GRETA en su 46ª reunión (14-18 de noviembre de 2022) y se remitió a las autoridades españolas para recabar sus observaciones.

II. Visión general de la página actual y tendencias en la área de la trata de seres humanos en España

13. España sigue siendo principalmente un país de destino y tránsito de víctimas de trata. Según los datos oficiales recogidos por el Ministerio del Interior, entre 2017 y 2021, 1.458 personas fueron identificadas como víctimas de trata de seres humanos (TSH): 220 en 2017, 238 en 2018, 542 en 2019, 269 en 2020 y 189 en 2021.⁶ La explotación sexual ha seguido siendo la forma predominante de explotación de las víctimas identificadas, con 155 víctimas identificadas en 2017, 128 en 2018, 294 en 2019, 160 en 2020 y 136 en 2021. La mayoría de las víctimas identificadas de THB con fines de explotación sexual eran mujeres (alrededor del 90 %). Ha aumentado el número de personas identificadas como víctimas de trata con fines de explotación laboral (58 en 2017, 94 en 2018, 192 en 2019, 99 en 2020 y 51 en 2021), siendo la mayoría de las víctimas hombres (en torno al 55 %). Además, hubo 12 víctimas de trata con fines de matrimonio forzado, 42 víctimas de trata con fines de delincuencia forzada y 37 víctimas de trata con fines de mendicidad forzada. El número de víctimas infantiles sigue siendo bajo, con 64 víctimas identificadas (16 en 2017, 14 en 2018, 24 en 2019, 6 en 2020 y 4 en 2021). El tipo de explotación más común fue la explotación sexual (24 niñas y un niño), seguida de la explotación laboral (14 niñas y 10 niños), el matrimonio forzado (10 niñas) y la mendicidad forzada (2 niñas y 3 niños). **GRETA desearía recibir estadísticas sobre las víctimas identificadas por las autoridades españolas en 2022, desglosadas por sexo, edad, forma de explotación y país de origen y destino.**

14. En cuanto a los países de origen de las víctimas, mientras que en 2017-2019 la mayoría de las víctimas de THB con fines de explotación sexual procedían de Rumanía y Nigeria, desde 2019 se ha producido un aumento del número de víctimas procedentes de América Latina, especialmente de Colombia, Venezuela y Paraguay. En cuanto a las víctimas identificadas de THB con fines de explotación laboral, la mayoría procedían de Rumanía y China, pero en 2018 hubo un aumento significativo de víctimas procedentes de Vietnam, la República de Moldavia, Bulgaria y Nicaragua. Honduras fue el país de origen más representativo de las víctimas de THB laboral en 2020.

15. Según las autoridades españolas, el uso de las redes sociales e Internet para captar víctimas ha aumentado considerablemente en los últimos años. En el contexto de la trata con fines de explotación laboral, a menudo se atrae a las víctimas con falsas ofertas de trabajo. Los sectores de mayor riesgo son la agricultura, la pesca, el trabajo doméstico, la hostelería y la restauración.

16. GRETA señala que las cifras mencionadas de víctimas identificadas no reflejan la escala real del fenómeno de la trata de seres humanos en España, debido a la ausencia de un enfoque global para detectar todas las formas de trata de seres humanos, así como porque la identificación formal de las víctimas sigue siendo responsabilidad de las autoridades policiales y sigue estando vinculada a los procedimientos penales.

III. Evolución del marco legislativo, institucional y político de la lucha contra la trata de seres humanos

17. El marco legislativo aplicable a la lucha contra el THB en España ha experimentado una serie de cambios desde la segunda evaluación del GRETA.

18. La Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia, introdujo una serie de cambios en la legislación penal y procesal penal, y aumentó la protección y asistencia de los niños víctimas de violencia, incluidas las víctimas de trata de seres humanos (véanse los párrafos 101 y 157).

19. El Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo de 2022, de medidas urgentes para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, introdujo cambios en el procedimiento de concesión de la condición de víctima de THB por parte de los servicios sociales (véase el apartado 217).

20. Además, la Ley 10/2022 de Protección Integral de la Libertad Sexual (LOGISIL), aprobada el 6 de septiembre de 2022, reconoce a las víctimas de violencia sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual como víctimas de violencia de género. Introduce modificaciones en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, en lo relativo al acceso a la indemnización con independencia de la situación migratoria de la víctima (véanse los párrafos 85 y 90).

21. Se adoptó un reglamento del sistema de acogida en el contexto de la protección internacional mediante el Real Decreto 220/2022 de 29 de marzo de 2022. Entre las medidas introducidas, el nuevo reglamento especificaba que la asistencia especializada debía prestarse con prontitud a las personas vulnerables y adaptarse a sus necesidades.

22. En marzo de 2022, el Ministerio de Justicia encargó a la Comisión General de Codificación la elaboración de una ley integral de actuación contra el THB. El Consejo de Ministros aprobó un anteproyecto de ley el 29 de noviembre de 2022. Prevé, entre otras cosas, la creación de un Mecanismo Nacional de Derivación (MNR).⁷ Además, el 19 de mayo de 2022, se presentó ante el Congreso un proyecto de ley que penaliza el proxenetismo. **GRETA desearía recibir información actualizada sobre el estado de estos dos proyectos de ley.**

23. El marco institucional para la acción contra la trata de seres humanos sigue siendo en gran medida el mismo que el descrito en el segundo informe de evaluación del GRETA.⁸ El Director del Gabinete del Secretario de Estado de Seguridad actúa como Relator Nacional sobre la trata de seres humanos. El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), dentro del Ministerio del Interior, sigue actuando como punto focal en el ámbito de la trata de seres humanos, con el objetivo de apoyar al Relator Nacional en sus tareas (véase también el párrafo 136).

24. A la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, le corresponde "el impulso de la coordinación institucional en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, sin perjuicio de las competencias que en la materia ostenten otros departamentos ministeriales y organismos públicos". Su mandato de coordinación se limita a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género participa en las reuniones organizadas por la Relatoría, mientras que ésta participa activamente en el Foro Social contra la Trata coordinado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

25. La coordinación y cooperación en el proceso de identificación y asistencia a las víctimas de trata sigue rigiéndose por el Protocolo Marco de Protección a las Víctimas de Trata de 2011. La Instrucción 6/2016 de la Secretaría de Estado de Seguridad "Sobre la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con organizaciones y entidades con acreditada experiencia en la asistencia a las víctimas" sigue regulando la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la sociedad civil y otros actores relevantes que intervienen en la identificación y protección de las víctimas del THB. Creó la función de "interlocutores sociales" en la *Policía Nacional* y la *Guardia Civil*, cuya función es facilitar la coordinación de sus respectivas actividades de lucha contra la trata con otros organismos, instituciones y entidades pertinentes con experiencia probada en la asistencia a las víctimas de trata, incluidas las ONG (véase el párrafo 139). Actualmente hay 54 interlocutores sociales en la *Policía Nacional* en toda España. **GRETA desearía ser informado del número de interlocutores sociales dentro de la *Guardia Civil*.**

⁷ <https://www.mjusticia.gob.es/es/ministerio/gabinete-comunicacion/noticias-ministerio/El-Gobierno-aprueba-el-Anteproyecto-de-Ley-Organica-Integral-contra-la-Trata>

⁸ Véanse los apartados 27-35 del segundo informe del GRETA sobre España.

26. **El GRETA reitera su recomendación del segundo informe de evaluación y considera que las autoridades españolas deberían examinar la posibilidad de establecer un Relator Nacional independiente o designar otro mecanismo existente para supervisar las actividades de lucha contra la trata de las instituciones estatales, tal y como establece el artículo 29, párrafo 4, del Convenio, o encargar la supervisión a un evaluador externo e independiente.**

27. En su segundo informe de evaluación, el GRETA instó a España a adoptar un Plan Nacional de Acción integral contra la trata de seres humanos que abordara todas las formas y víctimas de la trata. El 22 de enero de 2022, el Gobierno español publicó el Plan Nacional de Acción contra la trata y la explotación de seres humanos 2021-2023, elaborado en consulta con las partes interesadas, incluidas las ONG. Se creó un grupo de trabajo permanente compuesto por todas las instituciones que aplican el Plan, coordinado por el CITCO, para garantizar su aplicación. El plan tiene cinco prioridades: 1) detección y prevención de la trata de seres humanos; 2) identificación, remisión, protección, asistencia y recuperación de las víctimas; 3) mejora del enjuiciamiento de los delitos de trata de seres humanos; (4) cooperación y coordinación a escala nacional e internacional; (5) mejora de los conocimientos. Entre las acciones previstas, cabe mencionar la adopción de una ley integral sobre el THB, así como la modificación del Código Penal.

28. Aunque acoge con satisfacción la adopción de un Plan de Acción Nacional exhaustivo sobre la trata de seres humanos, GRETA observa que no existe un presupuesto específico para sus actividades. Subrayando la importancia de una financiación adecuada que permita llevar a cabo las actividades incluidas en el Plan de Acción Nacional, GRETA **desearía recibir información sobre el presupuesto asignado por los diferentes ministerios y organismos públicos para la aplicación del Plan.**

29. Recordando que una buena planificación, un seguimiento regular y una evaluación independiente son claves para asegurar el éxito de la acción contra la trata de seres humanos, **GRETA considera que las autoridades españolas deberían introducir una evaluación independiente de la aplicación de los Planes Nacionales de Acción contra la trata de seres humanos, como herramienta para evaluar el impacto de las actividades y planificar futuras políticas y medidas para combatir la trata de seres humanos.**

30. Además, el 10 de diciembre de 2021, el Consejo de Ministros adoptó un Plan Nacional de Acción trienal contra el trabajo forzoso, aprobado mediante una amplia consulta entre las instituciones pertinentes, los interlocutores sociales y las ONG. Un Grupo de Trabajo Interministerial presidido por la Inspección Nacional de Trabajo supervisa su aplicación. El Plan incluye 41 acciones agrupadas en cinco áreas: (1) medidas de análisis y estudio del fenómeno del trabajo forzoso; (2) prevención, sensibilización y formación; (3) detección, investigación y enjuiciamiento; (4) protección y apoyo a las víctimas; (5) coordinación y cooperación internacional. **GRETA desearía ser informado sobre la participación de ONGs y sindicatos en el seguimiento del Plan Nacional de Acción contra el trabajo forzoso.**

IV. Acceso a la justicia y recursos efectivos para las víctimas de la trata de seres humanos

1. Introducción

31. Las víctimas de la trata de seres humanos, en virtud de su condición de víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos, tienen derecho a acceder a la justicia y a recursos efectivos por cualquier daño cometido contra ellas. Estos derechos deben garantizarse, teniendo en cuenta el género y la edad, a todas las víctimas de la trata sujetas a la jurisdicción de las Partes en el Convenio, con independencia de su estatus migratorio o de su presencia en el territorio nacional, y con independencia de su capacidad o voluntad de cooperar en cualquier investigación penal.

32. El derecho a recursos efectivos es un reflejo del enfoque basado en los derechos humanos que sustenta el Convenio. Independientemente de si un Estado está implicado en la trata o es directamente responsable del daño, las obligaciones positivas derivadas del derecho internacional de los derechos humanos exigen que los Estados faciliten y garanticen el acceso efectivo a recursos si no han adoptado medidas razonables para prevenir la trata de seres humanos, proteger a las víctimas potenciales o reales de la trata e investigar eficazmente los delitos de trata.⁹

33. Según los Principios Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de la Trata de Personas a Interponer Recursos Efectivos¹⁰, se considera que el derecho a un recurso efectivo incluye la restitución¹¹, la indemnización¹², la rehabilitación¹³, la satisfacción¹⁴ y las garantías de no repetición.¹⁵ Todas las víctimas de trata necesitan tener acceso a recursos apropiados y efectivos, empezando por el acceso a la justicia. La provisión de recursos efectivos tiene múltiples propósitos. La indemnización, por ejemplo, por cualquier lesión, pérdida o daño sufrido, puede proporcionar un apoyo fundamental para la recuperación y el empoderamiento de las víctimas, contribuir a su inclusión social y prevenir la revictimización. La rehabilitación también puede contribuir a la recuperación de las víctimas y a su inclusión social. A este respecto, también es relevante la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, de 1985, en la que se esbozan las principales medidas que deben adoptarse para mejorar el acceso a la justicia y el trato justo, la restitución, la indemnización y la asistencia social a las víctimas de delitos.¹⁶

34. El Convenio establece específicamente el derecho sustantivo de las víctimas de trata a indemnización y reparación legal, así como una serie de derechos procesales necesarios para garantizar el acceso a estos derechos. Entre ellos se incluyen los derechos a ser identificada como víctima de la trata, a que se le conceda un periodo de recuperación y reflexión, así como un permiso de residencia (que permita a la víctima permanecer en el país y acceder a los recursos), y a recibir asesoramiento, información, asistencia jurídica y asistencia letrada gratuita. Otro derecho procesal importante es el previsto en la disposición de no sanción del Convenio (artículo 26), según la cual las víctimas de la trata de seres humanos no deben ser sometidas a penas por su participación en actividades ilícitas que se hayan visto obligadas a cometer. Además, el Convenio exige a los Estados Partes que permitan la incautación y confiscación de los bienes de los traficantes, que podrían utilizarse para financiar planes estatales de indemnización de las víctimas.

⁹ *Rantsev c. Chipre y Rusia*, solicitud n.º 25965/04, sentencia de 7 de enero de 2010; *L.E. c. Grecia*, solicitud n.º 71545/12, sentencia de 21 de enero de 2016; *Chowdury y otros c. Grecia*, solicitud n.º 21884/15, sentencia de 30 de marzo de 2017;

S.M. c. Croacia, solicitud n.º 60561/14, sentencia de la Gran Sala de 25 de junio de 2020.

¹⁰ Asamblea General de la ONU, Principios básicos sobre el derecho de las víctimas de la trata de personas a un recurso efectivo, Anexo del Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, 28 de julio de 2014, A/69/33797.

¹¹ La restitución incluye el restablecimiento de la libertad, incluida la puesta en libertad de la víctima; el disfrute de los derechos humanos y la vida familiar, incluida la reunificación y el contacto con los miembros de la familia; la repatriación segura y voluntaria; el estatuto de residencia temporal o permanente, el estatuto de refugiado, la protección complementaria/subsidiaria o el reasentamiento en un tercer país; el reconocimiento de la identidad legal y la ciudadanía de la víctima; el restablecimiento del empleo de la víctima; la asistencia y el apoyo para facilitar la integración o reintegración social; la devolución de bienes, como documentos de identidad y de viaje y otros efectos personales.

¹² La indemnización puede cubrir daños y perjuicios por daños físicos o mentales; daños y perjuicios por la pérdida de oportunidades, incluidos el empleo, la educación y las prestaciones sociales; reembolso de los gastos de transporte necesario, cuidado de niños o alojamiento temporal; daños materiales y lucro cesante; daños morales o inmateriales; reembolso de los honorarios de abogados y otros gastos relacionados con la participación de la víctima en el proceso penal; reembolso de los gastos de asistencia jurídica, médica o de otro tipo.

¹³ La rehabilitación incluye atención médica y psicológica, servicios jurídicos y sociales, alojamiento, asesoramiento y apoyo lingüístico, independientemente de la capacidad o voluntad de las víctimas de cooperar en los procedimientos judiciales.

¹⁴ La satisfacción incluye medidas efectivas encaminadas al cese de las violaciones continuadas; la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad en la medida en que dicha revelación no cause más daño ni amenace la seguridad, la intimidad y otros intereses de las víctimas y sus familias; una declaración oficial o una decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima; disculpas públicas; sanciones judiciales y administrativas contra los autores.

¹⁵ Las garantías de no repetición incluyen asegurar la investigación, el enjuiciamiento y la sanción efectivos de los tratantes; todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas de la repetición de la trata; proporcionar o reforzar la formación de los funcionarios competentes; reforzar la independencia del poder judicial; modificar las prácticas que causan,

mantienen o promueven la tolerancia a la trata, incluida la discriminación por motivos de género y las situaciones de conflicto y postconflicto; abordar eficazmente las causas profundas de la trata; promover códigos de conducta y normas éticas para los agentes públicos y privados; proteger a los profesionales del derecho, la medicina y otros ámbitos, así como a los defensores de los derechos humanos que ayudan a las víctimas.

¹⁶ Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985, disponible en: https://www.unicef-irc.org/portfolios/documents/472_un-declaration-crime.htm

35. Los niños necesitan un apoyo especial para acceder a los recursos, siendo el interés superior del niño la consideración primordial en todas las acciones relativas a los niños víctimas de trata. El nombramiento de tutores legales que representen a los niños no acompañados o separados de su familia desempeña un papel fundamental a la hora de permitir que los niños víctimas de trata accedan a la justicia y a las vías de recurso. Además, facilitar la reunificación familiar puede ser un elemento importante de la restitución.¹⁷

36. La sociedad civil, incluidas las ONG, los sindicatos, las organizaciones de la diáspora y las organizaciones patronales, desempeña un papel fundamental a la hora de permitir a las víctimas de la trata de seres humanos reclamar indemnizaciones y otros recursos.¹⁸ En este contexto, cabe hacer referencia a los proyectos internacionales COMP.ACT - Acción Europea sobre Indemnización para las Víctimas de la Trata¹⁹ y Justice at Last - Acción Europea para la Indemnización de las Víctimas de la Delincuencia,²⁰ cuyo objetivo es mejorar el acceso de las víctimas de la trata a la indemnización.

37. El sector privado también debe desempeñar un papel a la hora de facilitar el acceso a las víctimas de la trata de personas, así como de proporcionarles vías de recurso, de conformidad con el marco "Proteger, Respetar y Remediar" de las Naciones Unidas y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.²¹ El papel de las empresas incluye medidas para garantizar que sus cadenas de suministro estén libres de mano de obra víctima de trata, así como la adopción y aplicación de medidas para facilitar el acceso de las víctimas a vías de recurso por cualquier daño que se produzca. Además, las empresas tienen el potencial de ayudar a las víctimas de trata a recuperar su autonomía económica.²² Por lo tanto, los Estados deben garantizar que las empresas implicadas en la trata de seres humanos sean consideradas responsables y adoptar medidas para reducir las barreras que podrían conducir a la denegación del acceso a los recursos.

38. Dado que la trata de seres humanos suele ser un delito transnacional, la cooperación internacional efectiva es esencial para cumplir las obligaciones relativas al derecho a la justicia y a recursos efectivos. Esto incluye la cooperación en el rastreo y la incautación de los activos de los delincuentes, así como en la devolución de las ganancias confiscadas a efectos de indemnización.

2. Derecho a la información (artículos 12 y 15)

39. Las víctimas que ya no están bajo el control de sus tratantes suelen encontrarse en una situación de gran inseguridad y vulnerabilidad. Dos rasgos comunes de la situación de las víctimas son la indefensión y la sumisión a los tratantes, debido al miedo y a la falta de información sobre cómo abordar su situación. El apartado d) del párrafo 1 del artículo 12 del Convenio establece que las víctimas recibirán asesoramiento e información, en particular sobre sus derechos legales y los servicios a su disposición, en un idioma que comprendan. Además, de conformidad con el apartado 1 del artículo 15 del Convenio, las Partes deben garantizar que las víctimas tengan acceso, desde su primer contacto con las autoridades competentes, a información sobre los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes, en una lengua que puedan comprender.

40. La información que debe proporcionarse a las víctimas de la trata de seres humanos se refiere a cuestiones esenciales, como la disponibilidad de mecanismos de protección y asistencia, las diversas opciones de que dispone la víctima, los riesgos que corre, los requisitos para legalizar su presencia en el territorio de la Parte, las diversas formas posibles de reparación jurídica, el funcionamiento del sistema penal (incluidas las consecuencias de una investigación o un juicio, la duración de un juicio, los deberes de los testigos, las posibilidades de obtener indemnización de las personas declaradas culpables de delitos o de otras personas o entidades, y las posibilidades de que una sentencia se ejecute plena y efectivamente). La información y el asesoramiento deben permitir a las víctimas evaluar su situación y elegir con conocimiento de causa entre las distintas posibilidades que se les ofrecen.²³

¹⁷ UNODC, ICAT Issue Paper, Providing Effective Remedies for Victims of Trafficking in Persons, 2016, pp. 7-8. Disponible en: http://icat.network/sites/default/files/publications/documents/Ebook%20ENG_0.pdf

¹⁸ Compensación de la OSCE para las víctimas de la trata y la explotación en la región de la OSCE, 2008, págs. 48-53.

¹⁹ <http://www.compactproject.org/>

²⁰ <http://lastradainternational.org/about-lsi/projects/justice-at-last>

²¹ Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, en aplicación de la iniciativa de la ONU "Proteger, respetar y remediar".

Marco, Doc. A/HRC/17/31 (2011).

²² UNODC, ICAT Issue Paper, Providing Effective Remedies for Victims of Trafficking in Persons, 2016, pp. 8-9.

²³ Véase el Informe Explicativo del Convenio, apartados 160-162.

41. Muchas víctimas no hablan, o apenas hablan, la lengua del país al que han sido llevadas para ser explotadas. El desconocimiento del idioma se suma a su aislamiento y es uno de los factores que les impide reclamar sus derechos. La prestación de servicios de traducción e interpretación, cuando sea necesario, es una medida esencial para garantizar el acceso a los derechos, que es un requisito previo para el acceso a la justicia. El GRETA ha insistido en la necesidad de garantizar la disponibilidad, la calidad y la independencia de los intérpretes.²⁴

42. En España, el derecho a la información de las víctimas de delitos está reconocido en la Ley 4/2015, de 17 de abril, por la que se transpone la Directiva 2012/29/UE, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, así como en la Ley 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su reinserción social.

43. Según el artículo 5 de la Ley 4/2015, las presuntas víctimas deben recibir información, desde su primer contacto con una autoridad competente, sobre el apoyo que pueden obtener, incluido el apoyo médico, psicológico y material, y cómo obtenerlo; el derecho a presentar una denuncia; el procedimiento y el derecho a aportar pruebas; el derecho y el procedimiento para obtener asistencia letrada; el derecho y el procedimiento para obtener medidas de protección; cómo y en qué condiciones pueden acceder a una indemnización; cómo acceder a sus derechos desde el extranjero; los procedimientos para presentar denuncias cuando no se respeten sus derechos en el contexto de un proceso penal; cómo y en qué condiciones pueden reembolsarse los gastos en que hayan incurrido como consecuencia de su participación en el proceso penal.

44. Además, según el artículo 59bis de la Ley 4/2000 (que se aplica a los nacionales de terceros países), tan pronto como haya motivos razonables para creer que la persona es víctima de la trata, las autoridades competentes deben informarle de sus derechos, incluidos los derechos a un período de recuperación y reflexión, a recibir asistencia y medidas de protección, a obtener un permiso de residencia o a un retorno voluntario asistido.

45. El Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de la Trata de Seres Humanos, adoptado en octubre de 2011 y ya descrito en los informes de evaluación primero y segundo del GRETA,²⁵ tiene un capítulo específico sobre la información sobre los derechos de las víctimas.²⁶ Según el mismo, las fuerzas y cuerpos de seguridad deben informar a las presuntas víctimas de sus derechos de forma clara y en un lenguaje que puedan comprender.²⁷ El Protocolo Marco también establece que las entrevistas se realizarán en un idioma comprensible para la víctima y en presencia de un intérprete, si fuera necesario.

46. En la práctica, las fuerzas y cuerpos de seguridad informan a las víctimas de trata de seres humanos de sus derechos a través de un documento²⁸ en el que se enumeran las ayudas disponibles, incluida la asistencia jurídica, las medidas de asistencia y protección, el derecho a un período de recuperación y reflexión, el derecho a obtener un permiso de residencia y la posibilidad de obtener el retorno voluntario. Este documento sólo está disponible en español. Además, la *Policía Nacional* ha elaborado un folleto en el que se enumeran las ayudas disponibles y se indica el número de la línea directa. Explica de forma clara y accesible los derechos que asisten a las víctimas y está disponible en español, inglés, portugués y rumano.

²⁴ Véase el 8º Informe General sobre las actividades del GRETA, apartados 168-169.

²⁵ El Protocolo Marco fue firmado por los Ministerios de Justicia, Interior, Trabajo e Inmigración, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo General del Poder Judicial. Véanse los párrafos 24-25 y 33 del primer informe del GRETA sobre España.

²⁶ <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/ca/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/ProtocoloTrataEN.pdf>

²⁷ La información debe incluir el derecho a obtener medidas de protección, según la Ley 19/1994; los derechos previstos en la Ley 35/1995 de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual y los derechos reconocidos por la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección contra la Violencia de Género; el derecho a obtener un periodo de recuperación y reflexión y a recibir asistencia y ser alojado en centros de acogida especializados. Ver : <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/ca/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/ANEXO3protocoloTSH.pdf>.

²⁸ El documento existe en dos versiones, una facilitada por la *Policia Nacional* y otra por la *Guardia Civil*.

47. Funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los que se entrevistó GRETA afirmaron que las ONG suelen estar presentes en el primer contacto de las presuntas víctimas, tal y como establece la citada Instrucción 6/16, de 15 de junio de 2016, "Sobre la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con organizaciones y entidades con acreditada experiencia en la asistencia a las víctimas" (ver párrafo 25).²⁹ La Instrucción describe los procedimientos para identificar a las víctimas de trata de seres humanos por "interlocutores sociales" a partir de la información facilitada por las ONG y para proporcionar a las víctimas información sobre sus derechos y los servicios disponibles. Sin embargo, según la sociedad civil, existe una variación significativa entre las distintas partes del país. En algunas zonas, a veces se informa a las ONG de que se ha identificado a una presunta víctima de trata en una fase posterior, perdiéndose la posibilidad de proporcionar información adecuada a las presuntas víctimas en el momento de su identificación. Además, los representantes de las ONG señalaron que la información se facilita de manera formalista, sin prestar atención a si la persona comprende realmente la información.

48. En su segundo informe de evaluación, el GRETA consideraba que las autoridades españolas deberían proporcionar información a los extranjeros que llegan de forma irregular o solicitan asilo, en un idioma que puedan comprender, sobre los riesgos de la trata de seres humanos, sus derechos y a dónde dirigirse para obtener asesoramiento y asistencia. Se han producido algunas mejoras a este respecto. La Dirección General de Ayuda Humanitaria e Inclusión Social de los Migrantes, responsable, *entre otras cosas*, de prestar asistencia a los migrantes indocumentados que llegan por mar o a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, elaboró en 2021, en colaboración con la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EASO), un protocolo de información para los migrantes acogidos en los centros de acogida de las fronteras. La información incluye los servicios de asistencia y apoyo disponibles y la asistencia jurídica. Debe proporcionarse a través de múltiples fuentes (individualmente, en grupo, mediante material informativo) y por personal especializado de primera línea, incluidos trabajadores sociales, psicólogos y médicos. **GRETA acoge con satisfacción la introducción de este protocolo y desearía ser informado de su aplicación.**

49. En el aeropuerto de Madrid-Barajas, un nuevo protocolo garantiza la identificación de las presuntas víctimas de trata entre las personas que solicitan asilo en el aeropuerto, así como el suministro de información sobre sus derechos por parte de personal de primera línea formado, que garantiza la participación de ONG especializadas en el proceso de identificación. Los intérpretes están disponibles desde la primera entrevista, y sólo pueden contratarse intérpretes cualificados, con conocimientos en el ámbito de la protección internacional.³⁰ El mismo procedimiento se sigue en el aeropuerto de Barcelona-El Prat (véase también el apartado 226).

50. Sin embargo, el GRETA fue informado de que en otras fronteras falta información para las presuntas víctimas del THB que son también solicitantes de asilo (véase también el apartado 232). En su Informe sobre la migración en las Islas Canarias,³¹ el Defensor del Pueblo expresó su preocupación por la falta de información adecuada para los niños, adaptada a sus necesidades específicas. El informe también destacaba la falta de intérpretes y de formación de las personas que trabajan en los centros de recepción de inmigrantes.

51. El artículo 9 de la Ley 4/2015 reconoce el derecho de las víctimas a traducción e interpretación. Deberá concederse interpretación gratuita cuando las víctimas presten declaración ante las fuerzas policiales o el fiscal o como testigos ante los tribunales. Los intérpretes y traductores deberán ser designados entre los incluidos en una lista oficial, elaborada por la Administración competente. Excepcionalmente y en caso de urgencia, cuando no sea posible encontrar un intérprete o traductor oficial, se podrá autorizar como traductor o intérprete judicial temporal a otra persona que conozca el idioma y sea capaz de realizar esta tarea.³² No existen normas específicas para garantizar la calidad del servicio y el respeto de las normas deontológicas.³³ En varias comunidades autónomas (por ejemplo, Cataluña), la traducción y la interpretación son prestadas por empresas privadas. La sociedad civil señaló la falta de intérpretes para algunos dialectos africanos, lo que resulta problemático

²⁹ Available at: <http://rm.coe.int/esp-2-eval-report-annex-1-thb-comprehensive-plan-2015-2018/1680790618>

³⁰ Véase "Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de un servicio de interpretación y traducción para la

subdirección general de protección internacional (Oficina de asilo y refugio)".

- ³¹ Véase Informe Informe sobre migración a la Canarias Islas Canarias (2021), pp 54-57, <https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/la-migracion-canarias/>
- ³² Artículo 124, párrafo 1, Código *de Enjuiciamiento Criminal* (*Ley de Enjuiciamiento Criminal*)
- ³³ Véase *Guía de criterios de actuación judicial frente a la trata de seres humanos*, p. 150.

para las personas procedentes de zonas rurales que no hablan la lengua oficial del país del que proceden (por ejemplo, inglés, francés o portugués). La sociedad civil también señaló que los intérpretes no están sensibilizados con el THB.

52. Aunque acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por las autoridades españolas para proporcionar información a las víctimas de trata, GRETA considera que las autoridades deben reforzar la provisión sistemática de información a las presuntas víctimas de trata sobre sus derechos, los servicios disponibles y cómo acceder a ellos, así como las implicaciones de ser identificado como víctima de trata, incluyendo:

- **garantizar la plena aplicación de la Instrucción 6/2016 en lo que respecta a la cooperación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad y las ONG especializadas tras la detección de presuntas víctimas de THB;**
- **proporcionar más formación e instrucciones a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre cómo explicar adecuadamente a las víctimas de la trata sus derechos, teniendo en cuenta su estado psicológico y su conocimiento del ordenamiento jurídico español. Debe prestarse especial atención a las presuntas víctimas de trata que son también solicitantes de asilo, a las que debe informarse adecuadamente de sus derechos, en un idioma que comprendan, por profesionales formados y garantizando la presencia de ONG especializadas en las fronteras;**
- **tomar nuevas medidas para garantizar la disponibilidad de intérpretes cualificados y su sensibilización sobre la cuestión de la trata de seres humanos.**

3. Asistencia jurídica y justicia gratuita (artículo 15)

53. El apartado 2 del artículo 15 del Convenio obliga a las Partes a prever en su legislación interna el derecho de las víctimas de la trata a la asistencia jurídica y a la asistencia jurídica gratuita. Dado que los procedimientos judiciales y administrativos suelen ser muy complejos, la asistencia jurídica es necesaria para que las víctimas puedan hacer valer sus derechos. Corresponde a cada Parte decidir los requisitos para obtener dicha asistencia jurídica gratuita. Las Partes deben tener en cuenta no sólo el apartado 2 del artículo 15 del Convenio, sino también el artículo 6 del CEDH. Aunque el artículo 6, apartado 3, letra c), del CEDH sólo prevé la asistencia gratuita de un abogado de oficio en los procesos penales, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos³⁴ también reconoce, en determinadas circunstancias, el derecho a la asistencia jurídica gratuita en materia civil sobre la base del artículo 6, apartado 1, del CEDH. Así pues, incluso en ausencia de legislación que conceda asistencia jurídica gratuita en materia civil, corresponde a los tribunales evaluar si, en interés de la justicia, debe concederse asistencia jurídica a un solicitante que carezca de medios económicos si no puede permitirse un abogado.

54. Los informes del GRETA destacan el valor de que se designe un abogado tan pronto como existan motivos razonables para creer que una persona es víctima de trata, antes de que la persona haga una declaración oficial y/o decida si coopera con las autoridades. El acceso temprano a la asistencia jurídica también es importante para que las víctimas puedan emprender acciones civiles de indemnización y reparación.³⁵

55. El artículo 24 de la Constitución Española reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita y a la tutela judicial efectiva. El sistema español de asistencia jurídica gratuita está regulado por la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita (LAJG), modificada por el Real Decreto 3/2013, de 22 de febrero.³⁶ Según el artículo 1 de la LAJG, cualquier persona puede solicitar asistencia jurídica gratuita para "toda clase de procedimientos judiciales", incluidos los procedimientos administrativos en materia de extranjería (artículo 2, e). Según el artículo 6, apartado 1, de la LAJG, la asistencia jurídica gratuita comprende el asesoramiento y la asistencia jurídica gratuita inmediatamente antes de la presentación de la denuncia o demanda. También incluye la exención de tasas administrativas y el pago de algunos servicios que puedan ser necesarios para llevar a cabo el procedimiento (como el pago de peritos,

notarios, certificados, etc.). Las víctimas de trata están exentas de la prueba de falta de medios económicos

³⁴ Sentencia *Airey v. Ireland*, 9 de octubre de 1979.

³⁵ Véase el 8º Informe General sobre las actividades del GRETA, apartado 167.

³⁶ Véase el párrafo 213 del segundo informe del GRETA sobre España..

y tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita de forma inmediata en relación con todos los procedimientos derivados o como consecuencia de su condición de víctimas (artículo 2 h, modificado por el Real Decreto 3/2013). Su acceso a la justicia gratuita se concede sin discriminación alguna por razón de nacionalidad y con independencia de su situación administrativa. Las víctimas pierden el derecho a la justicia gratuita tras la sentencia firme absolutoria o el sobreseimiento de la causa, sin obligación de abonar los costes de los servicios recibidos hasta ese momento.

56. GRETA señala que tras la modificación introducida por el Real Decreto 3/2013, por el que se establece que las víctimas de trata tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita de forma inmediata y con independencia de sus medios económicos, el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata no ha sido actualizado y sigue supeditando el derecho a la asistencia jurídica gratuita de las víctimas de trata a la carencia de "recursos económicos suficientes". ³⁷ **GRETA anima a las autoridades a actualizar el Protocolo Marco y hacerlo coherente con la nueva formulación del artículo 2 h de la LAJG.**

57. Las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se dirigen a las Comisiones Provinciales de Asistencia Jurídica Gratuita. Los servicios de justicia gratuita son sufragados con fondos públicos, dependiendo de la zona geográfica, por las comunidades autónomas o por el Ministerio de Justicia. La prestación de la asistencia jurídica está organizada por los Colegios de Abogados que tienen un turno de guardia permanente para prestar servicios a las víctimas de delitos. GRETA fue informado de que hay abogados de oficio especializados en THB en Madrid y Sevilla. En los Colegios de Abogados donde no hay abogados especializados en trata de seres humanos, las víctimas son asistidas por abogados especializados en migración o violencia de género. El Colegio de Abogados de Cataluña ha establecido un protocolo de asistencia inmediata a las víctimas de violencia de género, según el cual las fuerzas y cuerpos de seguridad, antes de la presentación de una denuncia por parte de una víctima, deben informar sin demora a los abogados del Colegio, que facilitarán la intervención inmediata de abogados especializados.

58. El Consejo General de la Abogacía Española, que agrupa a 83 Colegios de Abogados locales, ha publicado unas orientaciones prácticas para abogados sobre la detección y la asistencia jurídica a las víctimas de la trata. ³⁸ Estas orientaciones proporcionan ejemplos concretos e identifican buenas prácticas, recomendando contar con un abogado de guardia permanente especializado en trata de seres humanos, similar al modelo de Madrid y Sevilla, mejorar la formación de los abogados en materia de trata de seres humanos y garantizar que las fuerzas y cuerpos de seguridad informen con prontitud a los Colegios de Abogados sobre la detección de una víctima de trata de seres humanos a fin de garantizar el acceso de las víctimas a la asistencia jurídica en una fase temprana. El Consejo General de la Abogacía ha preparado cursos de formación específicos sobre la detección y la asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos.

59. Los representantes de los Colegios de Abogados con los que se reunió GRETA opinaron que, aunque el sistema español de asistencia jurídica gratuita está bien desarrollado y es completo, su aplicación en la práctica plantea ciertos problemas. Al parecer, las fuerzas y cuerpos de seguridad no proporcionan suficiente información a las víctimas sobre su derecho a obtener asistencia jurídica gratuita y sobre cómo acceder a ella. En ocasiones, la intervención de abogados se pospone o se sustituye por la de ONGs, sin informar al Colegio de Abogados, lo que retrasa la designación de un abogado especializado. El GRETA fue informado, por otra parte, de ejemplos de buenas prácticas en Cataluña y en el País Vasco, donde existe una fuerte cooperación entre la policía y los Colegios de Abogados locales.

60. En junio de 2017, el Colegio de Abogados de Madrid presentó un escrito ante el Defensor del Pueblo, destacando la importancia de garantizar el acceso rápido a la asistencia letrada para "todas las víctimas de trata (no solo las víctimas de trata con fines de explotación sexual)" tras su detección por las autoridades policiales, en cumplimiento de la legislación vigente y con el fin de garantizar la efectividad del derecho a la asistencia letrada. ³⁹ En respuesta a esta alegación, el Defensor del Pueblo recomendó a las autoridades que "establezcan mecanismos adecuados para proporcionar -antes de que se presente una denuncia o se inicie un procedimiento penal- asistencia y asesoramiento jurídicos a las presuntas

víctimas de trata con el fin de identificar, sobre la base de una

³⁷ <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/ca/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/ProtocoloTrataEN.pdf>, párrafo 4.

³⁸ *Detección y Defensa de Víctimas de Trata - Guía práctica para la abogacía*. Disponible en: <https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2015/12/GUIA-VICTIMA-DE-TRATA-VERSION-FINAL.pdf>

³⁹ [Víctimas de trata de seres humanos. Madrid. Defensor del Pueblo](#)

evaluación individual, sus necesidades especiales de protección y evitar los perjuicios que, de otro modo, podrían derivarse de las investigaciones policiales o los procedimientos penales". GRETA subraya que, debido al trauma y la vulnerabilidad de las víctimas de la trata de seres humanos, la participación de un abogado especializado en una fase temprana y antes de la presentación de la denuncia es esencial para garantizar que las víctimas estén debidamente informadas de sus derechos y puedan tomar decisiones con conocimiento de causa. **GRETA desearía ser informado del seguimiento dado a las recomendaciones del Defensor del Pueblo.**

61. El GRETA fue informado de graves deficiencias en la prestación de asistencia jurídica a los migrantes que solicitan protección internacional en las Islas Canarias y en los enclaves españoles de Ceuta y Melilla. Como se destacó en el informe del Defensor del Pueblo sobre la migración a las Islas Canarias,⁴⁰ en 2020, debido al aumento significativo de llegadas de migrantes, no se permitió el acceso de abogados a las instalaciones donde se alojaban los migrantes durante varios meses y, una vez que se les dio acceso, hubo una falta de espacio adecuado para proporcionar asistencia jurídica individual, así como falta de intérpretes. ⁴¹ **GRETA desearía ser informado sobre las medidas adoptadas por las autoridades españolas para superar las deficiencias identificadas en el acceso a la asistencia jurídica para las presuntas víctimas de trata que son también solicitantes de asilo.**

62. GRETA acoge con satisfacción el marco legislativo para el acceso a la asistencia jurídica gratuita para las víctimas de trata en España y la disponibilidad de abogados especializados en algunas partes del país. **Sin embargo, observando que la aplicación práctica de las disposiciones legales es desigual en toda España, GRETA considera que las autoridades españolas deben tomar medidas adicionales para garantizar su aplicación plena y efectiva, en particular mediante:**

- **velar por que las fuerzas del orden informen rápidamente a los Colegios de Abogados locales tras la detección de una presunta víctima de trata;**
- **seguir desarrollando los protocolos de cooperación entre las fuerzas del orden y los Colegios de Abogados locales de todo el país;**
- **animar a los Colegios de Abogados a seguir mejorando la formación de los letrados con vistas a garantizar que se designe a las víctimas de la trata abogados especializados independientemente de la zona geográfica en la que se detecten;**
- **garantizar el acceso efectivo a la asistencia jurídica a las presuntas víctimas de trata entre los solicitantes de asilo, garantizando que los abogados puedan hablar con ellos de forma individual y confidencial, con la asistencia de intérpretes si es necesario.**

4. Asistencia psicológica (artículo 12)

63. La trata y la explotación de seres humanos pueden tener graves consecuencias psicológicas y físicas para las víctimas, como problemas de salud mental y pérdida de autoestima. La asistencia psicológica es necesaria para ayudar a las víctimas de la trata a superar el trauma por el que han pasado y lograr una recuperación sostenida y la inclusión social. Algunas víctimas requieren una intervención terapéutica a largo plazo debido a la violencia que han sufrido. Cada víctima de trata debe someterse a una evaluación clínica adaptada que incluya una evaluación de su preparación particular para la terapia, realizada por un clínico experimentado. ⁴² En el caso de los niños víctimas de la trata, debe recurrirse a psicólogos infantiles especializados.

64. Las medidas de asistencia a las víctimas de trata en España se detallan en el Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de Trata, incluido el derecho a la asistencia psicológica.

54-57, <https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/la-migracion-canarias/>

⁴¹ Ibídem.

⁴² Véase OSCE, *Trafficking in Human Beings Amounting to Torture and Other Forms of Ill-Treatment* (2013), Viena, p.115.

65. Las ONG especializadas que gestionan los refugios prestan asistencia psicológica a las víctimas alojadas en ellos. El apoyo a largo plazo, incluida la asistencia psicológica, se proporciona después de que las víctimas abandonan los centros de acogida y son alojadas en pisos proporcionados por estas ONG. El alojamiento de las mujeres y niñas víctimas de trata corre a cargo de 58 asociaciones especializadas ubicadas en el territorio de 15 comunidades autónomas (véase el párrafo 241). Estas entidades gestionan 107 centros (con un total de 499 plazas de alojamiento). Además, 41 asociaciones especializadas prestan servicios ambulatorios a mujeres y niñas víctimas de trata en 129 centros ubicados en 16 comunidades autónomas. En 111 de estos centros (de alojamiento y ambulatorios) se puede prestar asistencia psicológica, y en 4 de ellos asistencia psiquiátrica.

66. Durante la visita de evaluación, la delegación del GRETA visitó un centro de acogida para mujeres víctimas de la trata de seres humanos en Madrid y un piso para víctimas que requieren apoyo a largo plazo en Barcelona. Las víctimas con las que se entrevistó el GRETA confirmaron que habían recibido o seguían recibiendo asistencia psicológica y señalaron la importancia crucial de este apoyo para su recuperación.

67. El Ministerio de Igualdad ha aprobado recientemente el primer Plan de Inserción Sociolaboral para mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual o prostitución (2022-2026). El plan contempla varias acciones, entre ellas la puesta en marcha de un programa de asistencia psicosocial para "la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata o explotación sexual".⁴³

68. El GRETA fue informado de varios programas de reintegración social de las víctimas del THB, organizados por la Dirección General de Asistencia Humanitaria e Inclusión Social de los Inmigrantes, que incluyen la prestación de asistencia psicológica a las víctimas de explotación sexual.

69. Se han previsto medidas especiales de asistencia, incluido apoyo psicológico, para las víctimas de violencia de género en el contexto de la pandemia de Covid-19, a pesar de las restricciones sanitarias, en virtud del Real Decreto-Ley 12/2020, de 31 de marzo de 2020⁴⁴ y de la Ley 1/2021, de 24 de marzo de 2021⁴⁵, de medidas urgentes de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

70. Algunas lagunas en la asistencia a los niños migrantes, especialmente en lo relativo a la falta de asistencia psicológica, han sido puestas de manifiesto en el mencionado informe del Defensor del Pueblo sobre la migración a las Islas Canarias (véase el apartado 50). El Defensor del Pueblo subrayó la importancia de prestar apoyo psicológico específico a los niños traumatizados, con el fin de identificar posibles situaciones de violencia o indicadores de trata de seres humanos.

71. GRETA acoge con satisfacción las disposiciones legales y las medidas prácticas para garantizar la prestación de apoyo psicológico a las víctimas de la trata de seres humanos en España. Observa, sin embargo, que el acceso a este apoyo se limita a menudo a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual. **GRETA considera que las autoridades españolas deberían hacer más esfuerzos para garantizar el acceso al apoyo psicológico a todas las víctimas de la trata de seres humanos, independientemente de su género o forma de explotación, y para garantizar una financiación adecuada para la prestación de asistencia psicológica para ayudar a todas las víctimas a superar su trauma y lograr una recuperación sostenida y la inclusión social.**

⁴³ Véase <https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/notasprensa/Paginas/igualdad-destina-12-9-millones-de-euros-para-la-pu.aspx>

⁴⁴ [BOE.es - BOE-A-2020-4209](https://www.boe.es/boe/BOE-A-2020-4209) Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

⁴⁵ [BOE.es - BOE-A-2021-4629](https://www.boe.es/boe/BOE-A-2021-4629) Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

5. Acceso al trabajo, a la formación profesional y a la educación (artículo 12)

72. El artículo 12, párrafo 4, de la Convención exige a los Estados Partes que permitan a las víctimas de la trata que se encuentren legalmente en el país acceder al mercado laboral, a la formación profesional y a la educación. Un elemento importante para la recuperación y la inclusión social satisfactoria de las víctimas de la trata es su capacitación económica, que puede lograrse mediante la colocación laboral, las microempresas y las empresas sociales.⁴⁶ GRETA ha subrayado la necesidad de desarrollar asociaciones público-privadas con vistas a crear oportunidades de trabajo adecuadas para las víctimas de la trata.⁴⁷

73. En virtud del artículo 36 de la Ley 4/2000, para poder trabajar en España, los extranjeros mayores de 16 años necesitan un permiso de residencia y una autorización para trabajar. Para contratar a un trabajador inmigrante, el empresario debe solicitar un permiso de residencia, que debe ir acompañado de un contrato de trabajo que garantice que el trabajador será contratado de forma continuada mientras dure el permiso de residencia. La falta de permiso de residencia no invalidará el contrato de trabajo en lo que respecta a los derechos y los derechos sociales del trabajador migrante. Sin embargo, el trabajador migrante no puede obtener prestaciones de desempleo.

74. Las víctimas de trata tienen acceso al trabajo si disponen de un permiso de residencia. En virtud del artículo 59 bis, apartado 4, de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su reinserción social, reformada mediante la Ley 2/2009, así como de los artículos 143 y 144 del Real Decreto 557/2011, las víctimas de trata están exentas de la responsabilidad administrativa derivada de su estancia irregular en España y tienen derecho a una autorización de residencia en razón de su situación personal o a efectos de su colaboración con las autoridades. El procedimiento para obtener el permiso de trabajo se describe detalladamente en el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata, sección XIII.E. Los menores mayores de 16 años no necesitan un permiso de trabajo específico si tienen permiso de residencia, sin embargo GRETA fue informado de que se enfrentan a dificultades para obtener un permiso de residencia.

75. Los solicitantes de asilo pueden trabajar automáticamente seis meses después de la recepción de su solicitud de asilo. Durante el periodo de espera de seis meses, se anima a los solicitantes de asilo a asistir a clases de idiomas y formación educativa.

76. Existen 42 centros especializados que ofrecen alojamiento y asistencia a las víctimas de la trata con fines de explotación sexual, 33 de los cuales proporcionan apoyo para acceder al mercado laboral y 34 ofrecen formación profesional y otros servicios educativos (véase también el apartado 241). Durante la visita de evaluación, el GRETA se reunió con víctimas en el centro de acogida y en el piso de apoyo a largo plazo que se visitaron, quienes confirmaron que tenían empleo o asistían a cursos de formación profesional. Subrayaron la importancia del acceso a la educación, la formación profesional y el trabajo para su recuperación y rehabilitación.

77. El Plan de Acción Nacional contra el THB 2021-2023) identifica, como prioridad, la mejora de la asistencia a las víctimas, incluyendo su inclusión social. **GRETA desearía saber qué medidas están previstas con vistas a mejorar la inclusión social de las víctimas (hombres, mujeres y niños).**

78. Además, el mencionado Plan de Inserción Sociolaboral para mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual o prostitución (véase párrafo 67) tiene como objetivo lograr "un incremento efectivo de la empleabilidad de las mujeres y niñas" destinatarias del plan. Para mejorar su empleabilidad y facilitar el acceso a un mercado laboral regulado y digno, el plan contempla planes personalizados de inserción y formación para el empleo; el refuerzo de habilidades para el empoderamiento individual y económico; programas de becas; programas de orientación laboral, formación personal y formación prelaboral; desarrollo de talleres de emprendimiento; desarrollo de la intermediación laboral y seguimiento con el sector empresarial.

⁴⁶ Rebecca Surtees, NEXUS Institute, *Re/integration of trafficked persons: supporting economic empowerment*, Issue paper No. 4, Fundación Rey Balduino (2012).

⁴⁷ Véase el 8º Informe general sobre las actividades del GRETA, apartado 183.

79. GRETA fue informado de varios proyectos para la inclusión social y el acceso al trabajo dirigidos a las víctimas del THB, coordinados por la Dirección General de Asistencia Humanitaria e Inclusión Social de los Inmigrantes. Se puede hacer referencia al proyecto para mejorar la integración social y laboral de las víctimas de trata con fines de explotación sexual. Existe un proyecto similar para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y sus hijos.

80. Aunque GRETA acoge con satisfacción las medidas adoptadas para apoyar la reintegración social de las víctimas, señala que la mayoría de los proyectos existentes están dirigidos a las mujeres víctimas de explotación sexual. GRETA **invita a las autoridades españolas a seguir apoyando a todas las víctimas del TSH, incluidos los hombres, en su inclusión económica y social a través de la educación, la formación profesional y la inserción laboral. Esto debería implicar la sensibilización de los diferentes empleadores y la promoción de microempresas, empresas sociales y asociaciones público-privadas, incluso a través de programas estatales de empleo con apoyo, con el fin de crear oportunidades de trabajo adecuadas para las víctimas de la trata.**

6. Indemnización (artículo 15)

81. El apartado 3 del artículo 15 del Convenio establece el derecho de las víctimas a una indemnización. La indemnización es pecuniaria y cubre tanto el daño material (como el coste del tratamiento médico) como el daño moral (el sufrimiento experimentado). Sin embargo, aunque es el traficante quien debe indemnizar a la víctima, en la práctica rara vez se produce una indemnización completa, ya sea porque el traficante no ha sido encontrado, ha desaparecido o se ha declarado en quiebra. Por lo tanto, el apartado 4 del artículo 15 exige que las Partes tomen medidas para garantizar la indemnización de las víctimas. Los medios para garantizar la indemnización se dejan a las Partes, que son responsables de establecer la base jurídica de la indemnización, el marco administrativo y las modalidades operativas de los sistemas de indemnización. A este respecto, el apartado 4 del artículo 15 sugiere la creación de un fondo de indemnización o la introducción de medidas o programas de asistencia e integración social de las víctimas que podrían financiarse con activos de origen delictivo. A este respecto, es pertinente el Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos, en virtud del cual, cuando la indemnización no pueda obtenerse íntegramente de otras fuentes, el Estado contribuirá a indemnizar a quienes hayan sufrido lesiones corporales graves o menoscabo de su salud directamente imputables a un delito doloso de violencia, así como a las personas a cargo de las personas que hayan fallecido como consecuencia de dicho delito, aun cuando el delincuente no pueda ser procesado o castigado.

82. La indemnización cumple múltiples objetivos: el pago de una reparación por las lesiones, pérdidas o daños causados por el delincuente, el acceso a la justicia, el empoderamiento de las víctimas, además de considerarse una forma de castigo y disuasión de los tratantes. Como tal, la indemnización desempeña un papel crucial en la lucha contra la trata de seres humanos, no sólo como instrumento de justicia reparadora, sino también a modo de prevención y reconocimiento por parte de los Estados del incumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

83. Las víctimas suelen abandonar el país en el que fueron explotadas al final del proceso penal. Esto crea obstáculos a la hora de presentar demandas civiles de indemnización, que además están asociadas a una serie de otras barreras, como los elevados costes, la falta de disponibilidad de asistencia jurídica gratuita y de servicios de apoyo a las víctimas, así como el hecho de que el demandante soporte la carga de la prueba de la cuantía del daño. Por lo tanto, los Estados parte deben considerar la adopción de un procedimiento a través del cual las víctimas tengan derecho a obtener una decisión sobre la indemnización por parte del delincuente como parte del juicio penal, en un plazo razonable.

84. El marco jurídico para la indemnización de las víctimas de trata en España descrito en los informes de evaluación primero y segundo del GRETA se mantiene sin cambios.⁴⁸ Las víctimas de la trata de seres humanos pueden reclamar una indemnización a los autores durante el proceso penal como demandantes civiles y/o ante un tribunal civil. De conformidad con el artículo 108 del Código Penal

(CP), el fiscal debe ejercitar la acción civil junto con la acción penal con independencia de que la parte perjudicada intervenga como demandante civil ("acusación particular"), salvo que la víctima

⁴⁸ Véanse los párrafos 221-222 del primer informe del GRETA sobre España, y el párrafo 207 del segundo informe del GRETA sobre España.

renuncia expresamente a la indemnización. La responsabilidad civil incluye la restitución, la reparación del daño y la indemnización por las lesiones físicas y morales. El importe de la indemnización se calcula caso por caso.

85. De acuerdo con la Ley 10/2022 de Protección Integral de la Libertad Sexual, la indemnización a las víctimas de violencia de género o sexual, incluidas las víctimas de trata con fines de explotación sexual, debe cubrir los daños materiales y morales, incluido el lucro cesante y el "daño social" (entendido como el daño al proyecto de vida y a la salud sexual y reproductiva). Para garantizar el derecho efectivo de las víctimas a una indemnización, los fondos resultantes de la confiscación de bienes, activos y ganancias podrán utilizarse para financiar medidas de asistencia a las víctimas, así como medidas para su inserción laboral y la promoción de su autonomía económica.

86. Como se señaló en el segundo informe del GRETA, el artículo 116 del Código de Procedimiento Penal (CPP)⁴⁹ establece la responsabilidad civil de todas las personas penalmente responsables de indemnizar a las víctimas por daños y perjuicios, mientras que el artículo 127 bis del CPP establece mecanismos reforzados para incautar bienes, propiedades y ganancias de una persona condenada en caso de que existan motivos fundados de su origen ilegal. Además, la Ley 41/2015, de 5 de octubre, por la que se modifica el Código de Enjuiciamiento Criminal para agilizar la justicia penal y reforzar las garantías procesales, establece un proceso de decomiso autónomo que permitirá la privación de los bienes obtenidos de delitos aunque no se pueda juzgar al autor. En el marco del proceso penal, se examinan los bienes de los investigados para asegurar las responsabilidades pecuniarias. Cualquier actuación encaminada a asegurar el patrimonio de los investigados se incorpora a un expediente o "prueba" denominada "de responsabilidad civil". El artículo 727.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite la práctica de anotaciones registrales como medida cautelar en registros públicos de la propiedad como el Registro de la Propiedad, el Registro de Bienes Muebles y el Registro Marítimo Central.⁵⁰

87. Para garantizar el pago de las indemnizaciones, el artículo 589 del CPP establece que, cuando existan pruebas de un delito, el juez puede pedir al sospechoso que preste fianza suficiente. En virtud de los artículos 125 y 126 del CP, cuando los bienes no sean suficientes para hacer frente a la indemnización, deberá darse prioridad al pago de la indemnización a las víctimas del delito. El CPC también prevé la posibilidad de utilizar los bienes confiscados para indemnizar a las víctimas (artículo 127octies del CPC).

88. Según la información facilitada por las autoridades españolas, en 2017 se concedieron indemnizaciones de los autores a 52 víctimas de trata (49 mujeres y tres hombres), que oscilaron entre 1.500 y 75.000 euros. En 2018, se concedieron indemnizaciones a 30 víctimas de trata (todas mujeres), que oscilaron entre 3.000 y 100.000 euros. En 2019, se concedieron indemnizaciones a un total de 27 víctimas (todas mujeres), que oscilaron entre 2.500 y 90.000 euros. En 2020, se concedieron indemnizaciones a 30 víctimas (todas mujeres), que oscilaron entre 2.000 y 104.000 euros. Antes de la sentencia se indemnizó a 33 víctimas en 2017, a seis en 2018, a una en 2019 y a ninguna en 2020.⁵¹

89. La sociedad civil destaca que, a pesar del aumento de sentencias que reconocen el derecho a indemnización, las víctimas siguen teniendo dificultades para percibir las indemnizaciones concedidas por los tribunales porque los acusados son declarados insolventes o no tienen bienes a su nombre en España. Las ONG subrayaron la necesidad de reforzar las investigaciones financieras transnacionales para detectar y asegurar los bienes de los autores en el extranjero.

90. En cuanto a la indemnización estatal, la Ley 35/1995 de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual establece un sistema de "ayudas públicas" para las víctimas de delitos violentos cometidos en España y que hayan causado la muerte de la víctima o graves daños en su salud física o mental.⁵² La Ley 10/2022 de Protección Integral de la Libertad Sexual modificó el artículo 1 de la Ley 35/1995 incluyendo en su ámbito de aplicación a las víctimas de violencia sexual, incluidas las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

⁴⁹ *Ley de enjuiciamiento criminal.*

⁵⁰ Véase el apartado 211 del segundo informe del GRETA sobre España.

⁵¹ La indemnización suele concederse después de la sentencia y pueden adoptarse varias medidas para asegurar los bienes de los autores (artículo 127bis-129 del CC). Sin embargo, en determinadas circunstancias, puede concederse una cantidad de dinero antes de la sentencia definitiva.

⁵² Véase el apartado 222 del primer informe del GRETA sobre España.

explotación. En virtud del artículo 2 de la Ley 35/1995, sólo pueden beneficiarse de las "ayudas públicas" los españoles, los ciudadanos de la Unión Europea (UE) o los nacionales de terceros países que residan legalmente en España. Los nacionales de terceros países que no residieran legalmente en España en el momento de cometerse el delito no pueden solicitar "ayudas públicas", a menos que su país de origen reconozca un derecho similar a los ciudadanos españoles. La Ley 10/2022 modificó esta disposición, estableciendo una excepción para las mujeres víctimas de violencia sexual o de género, que pueden acceder a las "ayudas públicas" con independencia de su situación administrativa.

91. La solicitud de "ayuda pública" debe hacerse en el plazo de un año desde el daño sufrido, a menos que haya un proceso penal en curso, en cuyo caso la solicitud puede hacerse al final del proceso. En caso de violencia de género o sexual, las solicitudes deben presentarse en el plazo de cinco años (artículo 7). La condición previa para obtener la "ayuda pública" es la imposibilidad de obtener una indemnización de los agresores, cuando, por ejemplo, el demandado es total o parcialmente insolvente (artículo 5). Normalmente se paga después de la sentencia judicial firme, aunque también puede reclamarse antes de la sentencia firme cuando la víctima puede demostrar la grave falta de recursos económicos (artículo 10). La cuantía de la "ayuda pública" depende del nivel de incapacidad sufrido por la víctima como consecuencia del delito, y se basa en el indicador público de ingresos. La cuantía no puede superar la indemnización concedida en la sentencia.

92. El GRETA fue informado de que ninguna víctima de trata ha obtenido nunca "ayuda pública" en virtud de la Ley 35/1995.

No existe asistencia jurídica para reclamar dicha indemnización.

93. Las víctimas de la trata de seres humanos también pueden presentar demandas civiles contra el empleador a través de los tribunales de trabajo con el fin de obtener los salarios no pagados, incluso si su contrato de trabajo era nulo (artículo 9 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre). **GRETA desearía recibir ejemplos de jurisprudencia que demuestren la aplicación de esta disposición a las víctimas de trata con fines de explotación laboral.**

94. Además, las víctimas de explotación laboral pueden dirigirse al *Fondo de Garantía Salarial* y obtener los salarios impagados en caso de insolvencia del empresario. Sólo los trabajadores legalmente residentes pueden solicitar la obtención de los salarios impagados y los inmigrantes indocumentados están excluidos de esta forma de compensación. Tras la adopción del Real Decreto-Ley 16/2022, los trabajadores domésticos pueden ahora acceder al Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia o quiebra del empleador (véase el apartado 176).

95. Aunque acoge con satisfacción la disponibilidad de una serie de vías legales para reclamar una indemnización, el aumento del número de indemnizaciones de los autores y las mejoras introducidas por la Ley 10/2022 en lo que respecta a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, GRETA está preocupado por el bajo número de víctimas que obtuvieron una indemnización de los autores y por el hecho de que ninguna víctima de trata haya obtenido una indemnización estatal.

96. **El GRETA insta a las autoridades españolas a realizar esfuerzos adicionales para garantizar el acceso efectivo a la indemnización de las víctimas de la trata, en consonancia con el artículo 15 de la Convención, incluyendo:**

- **revisar los criterios de elegibilidad para acceder a las "ayudas públicas" previstas en la Ley 35/1995, con el fin de que todas las víctimas de la trata de seres humanos, independientemente de la forma de explotación y de su estatus migratorio, puedan acceder a ellas;**
- **revisar los criterios de elegibilidad para acceder al Fondo de Garantía Salarial, con el fin de permitir a las víctimas del THB que sean inmigrantes indocumentados recuperar los salarios impagados.**

97. **Además, el GRETA considera que las autoridades españolas deberían tomar nuevas**

medidas para

Garantizar el acceso de las víctimas a una indemnización por parte de los agresores, entre otras cosas:

- **hacer pleno uso de la legislación sobre embargo preventivo y decomiso de bienes, así como de la cooperación internacional, para garantizar la indemnización a las víctimas de la trata de seres humanos;**

- **mejorar los programas de formación sobre la trata de seres humanos y el acceso de las víctimas a las indemnizaciones para profesionales de la justicia, fiscales y jueces, y animarles a utilizar todas las posibilidades que ofrece la ley para defender las solicitudes de indemnización de las víctimas de trata de seres humanos.**

7. Investigaciones, procesamientos, sanciones y medidas (artículos 22, 23 y 27)

97. Uno de los objetivos del Convenio es garantizar la investigación y el enjuiciamiento efectivos de la trata de seres humanos. El artículo 27, apartado 1, del Convenio establece que la investigación o el enjuiciamiento de los delitos de trata de seres humanos no deben depender de las denuncias de las víctimas. El objetivo es evitar que los traficantes sometan a las víctimas a presiones y amenazas para disuadirlas de denunciar a las autoridades. De conformidad con el artículo 27, apartado 2, si la autoridad competente ante la que se ha presentado la denuncia decide que ella misma no tiene jurisdicción en el asunto, deberá remitir la denuncia sin demora a la autoridad competente de la Parte en cuyo territorio se haya cometido el delito. Además, de conformidad con el apartado 3 del artículo 27, cada Parte garantizará a las organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones que tengan por objeto la lucha contra la trata de seres humanos o la protección de los derechos humanos, la posibilidad de asistir y/o apoyar a la víctima con su consentimiento durante los procedimientos penales relativos al delito de trata de seres humanos.

98. El artículo 23 obliga a las Partes a adecuar su actuación a la gravedad de los delitos y a establecer sanciones penales que sean "eficaces, proporcionadas y disuasorias". Además, el apartado 3 del artículo 23 impone a las Partes la obligación general de adoptar instrumentos jurídicos apropiados que les permitan confiscar o privar de otro modo a los delincuentes (por ejemplo, mediante el denominado decomiso "civil") de los instrumentos y el producto de los delitos de trata de seres humanos. Dado que la trata de seres humanos se realiza casi siempre con fines lucrativos, las medidas que privan a los delincuentes de los bienes vinculados al delito o derivados del mismo constituyen un arma eficaz contra la delincuencia. La confiscación de bienes delictivos es crucial para reforzar el efecto de la pena, así como para garantizar el pago de una indemnización a la víctima. Requiere como requisito previo detectar, identificar e incautar los activos ilícitos en el momento de las investigaciones penales y disponer de procedimientos adecuados para ello. Los beneficios ilegales de la trata identificados, incautados y confiscados deben utilizarse para indemnizar a las víctimas de la trata, directamente o a través de un fondo de indemnización a las víctimas.

99. Además, el artículo 22 del Convenio exige a las Partes que garanticen que las personas jurídicas puedan ser consideradas responsables de los delitos de trata de seres humanos cometidos en su beneficio por cualquier persona física, actuando a título individual o como parte de un órgano de la persona jurídica que ostente un cargo directivo en el seno de dicha persona jurídica. La responsabilidad en virtud de este artículo puede ser penal, civil o administrativa.

100. Como se describe en el segundo informe de evaluación del GRETA, la pena prevista en el artículo 177 bis del CP español por cometer un delito de trata es de prisión de cinco a ocho años.⁵³

101. El artículo 177 bis del CP ha sido modificado recientemente a través de la Ley 8/2021 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, que establece que cuando la víctima sea un niño, el juez aplicará una pena adicional de prohibición de cualquier profesión o actividad que implique un contacto regular y directo con niños, por una duración de entre seis y 20 años además de la pena de prisión. El plazo de prescripción también aumenta de 10 a 15 años cuando la víctima de la trata es un niño (artículo 131, apartado 1, del CP) y el punto de partida se fija en el momento en que la víctima cumple 35 años (frente a los 18 años de la legislación anterior). La Ley 8/2021 también modificó el artículo 109 bis del CPP y amplió el plazo para que las víctimas se sumen a la acusación del fiscal hasta el inicio de las vistas (en comparación con el momento de la acusación según la legislación anterior).

102. La tipificación como delito de la trata de seres humanos en el artículo 177 bis del Código Penal se refiere a "los trabajos o servicios forzados, incluida la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud,

la servidumbre o la mendicidad, la explotación sexual, incluida la pornografía, la explotación para cometer actividades delictivas, la extracción de órganos o el matrimonio forzado". Según el Plan de Acción Nacional sobre el trabajo forzoso (véase el apartado 30), los tribunales interpretan esta formulación de la siguiente manera

⁵³ Véase el apartado 222 del segundo informe del GRETA sobre España.

que excluye del ámbito de aplicación del artículo 177 bis los casos en los que la víctima consintió el trabajo realizado, independientemente de las condiciones en las que se llevó a cabo. El Plan de Acción reconoce esta interpretación como una de las razones del bajo número de condenas por trata con fines de explotación laboral, y prevé la tipificación de la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso como delitos independientes, así como el examen de la posibilidad de incluir la "explotación laboral" entre la lista de fines de explotación relacionados con la trata. **GRETA desearía que se le mantuviera informado sobre la evolución de la situación a este respecto.**

103. La negociación de los cargos (*conformidad*) está permitida en el caso de la trata de seres humanos, con salvaguardias procesales que garanticen que la protección de los derechos de las víctimas y su posibilidad de obtener una indemnización no se vean afectadas. En virtud del artículo 695 del CPC, si el acusado no acepta la responsabilidad civil o no está de acuerdo con la cantidad fijada en la calificación, el juez ordenará que continúe el juicio por la parte relativa a la responsabilidad civil. Representantes de la judicatura informaron al GRETA de que la negociación de los cargos y la condena representaba alrededor del 25% de las condenas en casos de trata de seres humanos. En el proyecto de ley sobre la eficacia de la justicia se prevén algunas enmiendas al sistema de negociación de los cargos y la condena. **GRETA desearía recibir más información sobre el impacto de estos cambios en los derechos de las víctimas del THB y sobre el estado del proceso legislativo para la adopción del mencionado proyecto de ley.**

104. Según la Estrategia Nacional contra la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves (2019-2023), la lucha contra la trata de seres humanos sigue siendo una de las principales prioridades. La estrategia prevé mejorar la cooperación internacional, aumentar la capacidad de las unidades dedicadas a la prevención de la trata de seres humanos y la asistencia a las víctimas, aumentar la cooperación entre los agentes pertinentes que participan en la lucha contra la trata de seres humanos y mejorar el conocimiento del fenómeno delictivo, incluido el uso de Internet. **GRETA desearía ser informado sobre el presupuesto público destinado a apoyar la actividad policial en la lucha contra el THB.**

105. El marco jurídico relativo a las técnicas especiales de investigación y las investigaciones financieras ya se describió en el segundo informe del GRETA.⁵⁴ En virtud del CPP, modificado por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre de 2015, en la investigación de casos de trata de seres humanos pueden utilizarse técnicas especiales de investigación como la interceptación de comunicaciones telefónicas y en línea, la captación y grabación de comunicaciones verbales mediante dispositivos electrónicos, los dispositivos técnicos de vigilancia, la localización y captación de imágenes, el registro de dispositivos de almacenamiento masivo de datos y los registros remotos en equipos informáticos. Todas las investigaciones sobre grupos delictivos vinculados a la trata van acompañadas de investigaciones financieras.⁵⁵

106. Las modificaciones del CP, por Ley 1/2015, de 30 de marzo, y del CPC, por Ley 41/2015, de 5 de octubre de 2015, ampliaron los supuestos en los que se puede acordar el decomiso de bienes, haberes y productos del delito, así como los mecanismos para asegurarlo, con diferentes tipos de decomiso: directo, equivalente o por sustitución, ampliado, sin juicio, de terceros, basado en otras actividades delictivas previas, o decomiso anticipado (cautelar). Así pues, la tendencia no es necesariamente vincular el decomiso a delitos anteriores, sino también poder justificarlo, en determinadas condiciones, sobre la base de un beneficio ilícito. Estas modificaciones también establecieron la creación de la Oficina de Gestión y Recuperación de Activos (ORGA), que presta apoyo a la justicia en la localización, la incautación, el decomiso y la gestión de los activos de origen delictivo en el marco de los procedimientos penales.

⁵⁴ Véase el párrafo 246 del segundo informe del GRETA sobre España; el párrafo 262 del primer informe del GRETA sobre España.

⁵⁵ Legislación relevante: CP, artículo 367 septimus y Disposición Adicional Sexta, referidos a la Oficina de Incautación y Gestión de Bienes; artículo 367 bis a septimus, que regula la destrucción y realización de bienes de forma anticipada; y por último, el procedimiento de decomiso autónomo en el artículo 803 tertius e et seq; Código Penal: Artículos 127 a 129 bis sobre consecuencias accesorias; Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos; Decisión Marco 2006/960/JAI del Consejo, de 18 de diciembre, sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los cuerpos de seguridad de los Estados miembros de la UE.

107. Según la información proporcionada por las autoridades españolas, las fuerzas de seguridad iniciaron 96 investigaciones por THB en 2017 (73 por explotación sexual, 17 por explotación laboral y 6 por otras formas de trata), 83 en 2018 (61 por explotación sexual, 18 por explotación laboral y 4 por otras formas de trata), 121 en 2019 (93 por explotación sexual, 17 por explotación laboral y 11 por otras formas de trata) y 92 en 2020 (68 por explotación sexual, 20 por explotación laboral y 4 por otras formas de THB).

108. La mejora de las investigaciones financieras era una prioridad del Plan Estratégico de la Policía Nacional 2017-2021 y se reitera en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Delincuencia Organizada 2019-2021. En este contexto, en 2021 se publicó y difundió entre los representantes de las fuerzas y cuerpos de seguridad un Manual sobre investigaciones financieras y localización e incautación de activos, que proporciona directrices a las fuerzas y cuerpos de seguridad para llevar a cabo investigaciones financieras. El GRETA fue informado de que el grupo especializado en blanqueo de capitales de la Brigada Central de Lucha contra la Trata de Seres Humanos consiguió identificar y vincular a actividades delictivas activos por valor de 31.771.517 euros en 2021 y 12.675.982 euros en 2022. A modo de ejemplo, se puede hacer referencia a las siguientes investigaciones:

- Operación "Wallis": investigación financiera relativa a 11 personas (de nacionalidad china y española) que eran miembros de una organización delictiva internacional implicada en el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, blanqueo de capitales y otros delitos. Se incautó un total de 132.065,00 euros. **GRETA desearía recibir información actualizada sobre el resultado de este caso, incluyendo si alguna de las víctimas de la trata recibió compensación.**
- Operación "Berilo": investigación financiera en la que participaron 40 personas físicas y 25 jurídicas sospechosas de THB con fines de explotación sexual, blanqueo de capitales y otros delitos. Se incautó un total de 6.309.189,15 euros. Otras medidas preventivas fueron la prohibición de enajenar 34 bienes inmuebles por valor de 1.984.751,00 euros y 76 bienes muebles (vehículos) por valor de 977.450,00 euros, y la prohibición de acceder a 217 cuentas bancarias. **GRETA desearía recibir información actualizada sobre el resultado de este caso, incluyendo si alguna de las víctimas de la trata recibió compensación.**

109. El Plan Nacional de Acción contra la Trata de Seres Humanos reconoce expresamente como prioridad la mejora de la detección de casos de trata y explotación de seres humanos mediante el uso de las nuevas tecnologías. La *Policía Nacional* ha creado un Grupo de Investigación de Cibertrata para hacer frente al creciente uso de Internet y las redes sociales para captar víctimas de trata. Debido al alto nivel de especialización, las investigaciones de abusos sexuales a menores en línea son llevadas a cabo por los grupos de ciberdelincuencia de la Policía Judicial y la Unidad Central de Ciberdelincuencia de la Comisaría General de la Policía Judicial. La *Guardia Civil* informó de que vigilaba regularmente las plataformas en línea utilizadas por los traficantes. La *Policía Nacional* proporcionó varios ejemplos de investigaciones en línea. A modo de ejemplo, se puede hacer referencia a las siguientes investigaciones:

- Operación "Santos" relativa al THB con fines de explotación sexual de sudamericanos mujeres, reclutadas a través de Facebook mediante falsas ofertas de trabajo.
- Operación "Matador" relativa a una organización delictiva con sede en Sevilla, que captaba a mujeres sudamericanas en situación económica vulnerable y las sometía a explotación sexual en Francia y España. Los servicios sexuales se anunciaban en sitios web.
- Operación "Samba": la investigación se inició mediante una orden europea de investigación y una orden europea de detención, emitidas por las autoridades francesas a España y Portugal. La investigación, coordinada por Europol y Eurojust, condujo al desmantelamiento de una organización delictiva internacional activa en España, Francia y Portugal que se dedicaba a la explotación sexual de mujeres sudamericanas en Francia. Desde España se gestionaba la publicación de anuncios de servicios sexuales en páginas web, la organización del alojamiento y la reserva de taxis para llevar a las víctimas a los hoteles donde eran explotadas sexualmente.

110. GRETA desearía recibir más información sobre el resultado de estas investigaciones y sobre la situación de las víctimas identificadas.

111. El número de enjuiciamientos ha aumentado a lo largo de los años y fue respectivamente de 25 en 2017 (22 por explotación sexual, 2 por explotación laboral/abandono y 1 por matrimonio forzado), 27 en 2018 (24 por explotación sexual, 2 por explotación laboral/abandono y 1 por criminalidad forzada), 40 en 2019 (34 por explotación sexual explotación, 3 por explotación laboral, 2 por matrimonio forzado y 1 por mendicidad forzada), 37 en 2020 (30 por explotación sexual, 5 por explotación laboral, 1 por mendicidad forzada y 1 por criminalidad forzada). El número de condenas por THB fue de 51 en 2017, 57 en 2018, 52 en 2019 y 45 en 2020. **GRETA desearía recibir datos sobre el número de procesamientos y condenas en 2021 y 2022.**

112. A modo de ejemplo, GRETA se remite a las siguientes sentencias:

- AP JAEN-SECC.2a- S 965/2020. ST.203 de 29 de noviembre de 2021. El caso se refiere a trata de personas con fines de explotación sexual y otros delitos cometidos por 16 nacionales colombianos (8 hombres y 8 mujeres) contra 20 víctimas (entre ellas un niño). Los autores operaban en el seno de una red de trata establecida en Colombia, dedicada a captar mujeres colombianas en difíciles condiciones económicas y trasladarlas a Jaén, donde eran obligadas a ejercer la prostitución, mediante amenazas y violencia física y psicológica. La Audiencia de Jaén condenó al autor principal a 103 años de prisión y al resto de autores a 64 años de prisión (de los cuales un máximo de 20 años de cumplimiento). El tribunal concedió 30.000 euros a cada una de las 11 víctimas que fueron obligadas a prostituirse y 20.000 euros a la víctima que fue captada pero no explotada sexualmente. Los testimonios de las víctimas (en el juicio y en la fase de instrucción) fueron fundamentales para la condena.
- AP CASTELLON-SECC. 1a- PO 40/2021. ST. 226 de 9 de julio de 2021. Se trata de trata de seres humanos con fines de explotación laboral y blanqueo de capitales cometida por una mujer rumana y 4 hombres (de nacionalidad rumana y marroquí) contra 54 víctimas (17 mujeres y 37 hombres), ciudadanos de Bulgaria y Rumanía. La red de trata captaba a las víctimas en sus países de origen, aprovechando sus difíciles condiciones económicas, y las traía a España para explotarlas en el sector agrícola. Las víctimas también eran obligadas a abrir cuentas bancarias en España y estaban totalmente controladas por los traficantes. Los autores fueron condenados, respectivamente, a 108, 22 y 38 años de prisión (20 como máximo a cumplir). La sentencia también reconoció el derecho de las víctimas a una indemnización.

113. GRETA observa que los esfuerzos de las fuerzas del orden contra la trata de seres humanos se centran casi exclusivamente en la trata con fines de explotación sexual. Se observan algunas mejoras, como por ejemplo la publicación en 2021 por parte de *la Policía Nacional* de un manual operativo para combatir la trata con fines de explotación laboral y criminalidad forzada. El Consejo Nacional de la Magistratura también publicó una guía, dirigida a fiscales y jueces, sobre cómo tratar los casos de trata y garantizar un enfoque centrado en la víctima.

114. Aunque acoge con satisfacción el refuerzo de las fuerzas de seguridad y la respuesta judicial al tráfico de seres humanos, GRETA expresa su preocupación por el escaso número de investigaciones, procesamientos y condenas por tráfico de seres humanos con fines de explotación laboral e insta a las autoridades españolas a que:

- **aumentar las investigaciones proactivas de la trata con fines de explotación laboral (véase también el párrafo 187);**
- **redoblar sus esfuerzos para garantizar que los delitos de trata sean perseguidos y tipificados como tales cada vez que las circunstancias de un caso lo permitan, independientemente de que la víctima haya consentido o no en ser explotada, como**

estipula el artículo 4, letra b), del Convenio.

115. **GRETA también considera que las autoridades españolas deben tomar medidas adicionales para garantizar que los casos de trata de seres humanos para todas las formas de explotación se investigan de forma proactiva, se procesan con éxito y conducen a sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias. En este contexto, las autoridades deberían**

- **utilizar plenamente las herramientas del derecho procesal penal para garantizar una investigación eficaz, respetando al mismo tiempo los derechos y las necesidades de seguridad de las víctimas;**
- **seguir proporcionando formación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fiscales y jueces sobre las especificidades del THB, especialmente en lo relativo al THB con fines de explotación laboral, el grave impacto de la explotación en las víctimas y la necesidad de respetar sus derechos humanos.**

8. Disposición de no sanción (artículo 26)

116. De conformidad con el artículo 26 de la Convención, las Partes deben prever la posibilidad de no imponer penas a las víctimas de la trata por su participación en actividades ilícitas, en la medida en que se hayan visto obligadas a hacerlo. Como ha subrayado GRETA anteriormente, la criminalización de las víctimas de la trata no sólo contraviene la obligación del Estado de proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, sino que también disuade a las víctimas de presentarse y cooperar con los organismos encargados de hacer cumplir la ley, interfiriendo así también con la obligación del Estado de investigar y enjuiciar a los responsables de la trata.⁵⁶ Además, el GRETA ha señalado que la ausencia de una disposición específica sobre la no imposición de penas a las víctimas de trata conlleva un riesgo de trato diferenciado, dependiendo del fiscal encargado del caso.

117. La disposición legal relativa a la no punición de las víctimas de THB en España sigue siendo la descrita en los informes anteriores del GRETA.⁵⁷ A saber, de conformidad con el artículo 177 bis, apartado 11, del CP, "sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales de este Código, las víctimas de trata quedarán exentas de las penas correspondientes a las infracciones penales cometidas durante la explotación, siempre que su participación fuera consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que estuvieran sometidas, y siempre que exista una adecuada proporcionalidad entre dicha situación y el hecho delictivo perpetrado".

118. La aplicación de esta disposición se especifica en la Circular 5/2011 de la Fiscalía, que indica que debe aplicarse en cada caso una prueba de proporcionalidad entre la situación de coacción a la que se enfrenta la víctima y el delito cometido. Según esta Circular, será posible considerar la no imposición de penas en los casos en que la víctima haya sido explotada para cometer determinados delitos (por ejemplo, carterismo, hurto en comercios, tráfico de drogas). Las víctimas de trata también podrán beneficiarse de la disposición de no imposición de penas si utilizan documentos fraudulentos para entrar irregularmente en España mientras son objeto de trata. Además, la Circular indica que la disposición de no imposición de penas se aplica en los casos en que la víctima contribuye a la victimización de otras personas a petición de los traficantes (por ejemplo, vigilancia de las víctimas recién llegadas, captación de otras víctimas).

119. Por otra parte, la Guía sobre procedimientos judiciales en materia de trata de seres humanos, publicada en 2018 por el Consejo Nacional del Poder Judicial, hace referencia expresa al artículo 26 del Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos e indica que para valorar la aplicabilidad de la disposición de no punibilidad, los hechos cometidos por las víctimas deben ser investigados y enjuiciados en el mismo procedimiento que el delito de trata de seres humanos. Cuando no sea posible el enjuiciamiento conjunto, deberá suspenderse el procedimiento relativo a la responsabilidad penal de la víctima. En caso de condena firme de la víctima antes de que finalice el proceso relativo a los traficantes, la víctima puede solicitar la revisión del proceso (de conformidad con el artículo 954 del CPP).

⁵⁶ Véase el 2º Informe General sobre las actividades del GRETA, apartado 58.

⁵⁷ Véanse los párrafos 232-233 del segundo informe del GRETA sobre España, y los párrafos 251-253 del primer informe del GRETA sobre España.

120. Las autoridades españolas han proporcionado ejemplos de casos en los que se aplicó la disposición de no imposición de penas a personas que se vieron obligadas a infringir las disposiciones de inmigración o de Derecho penal. A título de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos:

- Sentencia de la Audiencia Provincial (SAP), Madrid (Sec. 1ª), núm. 528/17. El acusado fue condenado por THB con fines de explotación sexual y otros delitos, entre ellos la falsificación de documentos facilitados a la víctima. La víctima no fue castigada aunque facilitara una foto para los documentos y los utilizara.
- SAP Oviedo (Sec. 2ª), núm. 5/2019. El fiscal retiró la acusación contra dos mujeres que habían colaborado con los tratantes encuestando a otras víctimas y cobrando los pagos debidos a los tratantes, porque las citadas mujeres eran ellas mismas explotadas sexualmente y se veían obligadas a actuar según lo ordenado por los tratantes mediante el uso de violencia y amenazas.
- SAP Barcelona (Sec. 8ª), 31/7/2019. Los padres y el hermano de una niña fueron condenados por un delito de THB con fines de delincuencia forzada, al haber obligado a la niña a cometer hurtos de carteras, hurtos en comercios y otras infracciones penales. No se emprendieron acciones legales contra la niña.
- Tribunal de Apelación de Cataluña, nº 60/2021. Se trataba de una joven peruana acusada de ocultar en su cuerpo medio kilo de cocaína que traficó a España a cambio de dinero. El tribunal consideró que el delito se había cometido como consecuencia directa de su explotación por parte de los traficantes. A la hora de valorar la proporcionalidad, el tribunal consideró que la mujer se encontraba en una situación de vulnerabilidad debido a su grave situación económica y a que tenía un bebé de cuatro meses nacido prematuramente. La sentencia es especialmente relevante porque el tribunal afirmó que el artículo 177 bis, apartado 11, del Código Penal puede aplicarse aunque no haya condena por trata de seres humanos.

121. Por otra parte, las ONG han informado de casos de víctimas de la trata que no fueron identificadas como tales y fueron sancionadas por delitos de inmigración. El Defensor del Pueblo informó al GRETA del caso de una mujer de Camerún que no fue identificada como víctima de trata de seres humanos y fue retenida en el centro cerrado para solicitantes de asilo del aeropuerto de Barajas durante casi dos meses (del 23 de marzo al 15 de mayo de 2022). A pesar de la presencia de indicadores de trata de seres humanos y del asesoramiento de ACNUR, su solicitud de protección internacional fue rechazada y no se activó el protocolo de identificación de THB. Tras la intervención del Defensor del Pueblo, la mujer presentó otra solicitud de protección internacional, que fue declarada admisible (véase también el apartado 227).

122. También debe hacerse referencia al caso presentado por Women's Link Worldwide ante el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y resuelto en febrero de 2021, relativo a una mujer uruguaya detenida en un centro de detención de inmigrantes de Madrid. Alegó que había sido víctima de trata, pero las autoridades españolas no iniciaron ninguna investigación sobre su denuncia y fue condenada a seis meses de prisión por haberse resistido a un agente de policía. Aunque el CEDAW no encontró ninguna violación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Women's Link Worldwide afirma que este caso supone una violación del principio de no castigo. En este contexto, GRETA subraya que la pronta identificación de las presuntas víctimas de trata es una condición previa para aplicar correctamente el principio de no punibilidad, tal y como determinó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *V.C.L. y A.N. contra el Reino Unido*.⁵⁸

58 [V.C.L. Y A.N. contra EL REINO UNIDO \(coe.int\).](#)

123. La *Guardia Civil* informó al GRETA de casos de chicos marroquíes que aparentemente fueron reclutados por delincuentes en centros de acogida de inmigrantes o en las calles de Melilla y fueron obligados mediante amenazas o violencia a recoger paquetes de hachís arrojados por encima del muro que rodea Melilla y entregarlos a la organización delictiva.⁵⁹ **GRETA desearía recibir más información sobre este caso, incluyendo si se identificó a alguna víctima de THB y si se aplicó la disposición de no castigo.**

124. Si bien acoge con satisfacción la provisión de directrices a fiscales y jueces sobre la aplicación de la disposición de **no imposición de penas** y los ejemplos de jurisprudencia, **GRETA considera que las autoridades españolas deben tomar medidas adicionales para garantizar una aplicación armonizada de la disposición de no imposición de penas, en particular:**

- **impartir más formación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los fiscales y los jueces sobre la base de las Orientaciones sobre los procedimientos judiciales relativos a la trata de seres humanos;**
- **reforzar el intercambio de información entre las fuerzas del orden, los fiscales y los jueces;**
- **garantizar que la disposición relativa a la no imposición de penas pueda aplicarse en la práctica a las víctimas de trata que sean inmigrantes indocumentados, asegurándose de que sean identificadas rápidamente como víctimas y reciban el apoyo adecuado.**

9. Protección de víctimas y testigos (artículos 28 y 30)

125. En virtud del artículo 28 del Convenio, las Partes deben adoptar las medidas necesarias para proporcionar una protección eficaz y adecuada contra posibles represalias o intimidaciones a las víctimas y testigos de la trata de seres humanos, así como a los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que apoyen a las víctimas durante el proceso penal y, en su caso, a los familiares de las víctimas. La intimidación de víctimas y testigos casi siempre tiene por objeto suprimir pruebas contra los acusados. La protección efectiva puede ser de varios tipos (protección física, reubicación, cambio de identidad...) y depende de la evaluación de los riesgos que corren las víctimas y los testigos. Además, el artículo 28, apartado 3, establece que los niños víctimas gozarán de medidas de protección especiales, teniendo en cuenta el interés superior del niño. Por lo que se refiere al período durante el cual deben proporcionarse las medidas de protección, el Convenio se refiere de manera no exhaustiva al período de investigación y del proceso o al período posterior. El período durante el cual deben proporcionarse medidas de protección depende de las amenazas que pesen sobre las personas afectadas. Además, dado que la trata de seres humanos suele ser internacional y que algunos países son pequeños, el apartado 5 del artículo 28 anima a las Partes a celebrar acuerdos o convenios con otros países para aplicar el artículo 28.

126. Además, el artículo 30 del Convenio exige a las Partes que adapten su procedimiento judicial para proteger la intimidad de las víctimas y garantizar su seguridad, incluyendo medidas especiales de protección para los niños víctimas. Mientras que las medidas previstas en el artículo 28 se refieren a la protección extrajudicial, las medidas contempladas en el artículo 30 se refieren a las medidas procesales que deben introducirse. De conformidad con el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pueden utilizarse los siguientes medios para alcanzar los objetivos del artículo 30: audiencias no públicas, tecnología audiovisual, grabaciones de testimonios y testimonios anónimos.

127. La legislación sobre protección de testigos y víctimas sigue siendo la descrita en el segundo informe de evaluación del GRETA sobre España.⁶⁰ La Ley 19/94 de Protección de Testigos y Peritos en Causas Criminales prevé la ocultación de los datos personales de la víctima (identidad, domicilio, lugar de trabajo, profesión y cualquier otro dato que permita su identificación), y la ocultación del testigo mediante la distorsión de la voz o la unidireccionalidad.

⁵⁹ [Detenidas 24 personas en Melilla por usar niños acogidos para traficar con droga mediante el "volteo" | España \(elmundo.es\)](#)

⁶⁰ Véanse los apartados 259-263 del segundo informe del GRETA sobre España.

cristal. Las medidas de protección podrán aplicarse durante toda la prueba y, si persiste la situación de grave peligro, después de la prueba.

128. Además, el Estatuto de las Víctimas de Delitos de 2015 contiene disposiciones sobre la protección de las víctimas. De conformidad con el artículo 20, debe evitarse el contacto directo entre la víctima y el autor del delito, incluso en la fase de investigación. El artículo 21 prevé las siguientes medidas durante la investigación: las declaraciones de la víctima deben tomarse sin demora injustificada, el menor número posible de veces y sólo cuando sea estrictamente necesario para los fines de la investigación penal; las víctimas pueden estar acompañadas, además de por su representante y representante legal, por una persona de su elección; los exámenes médicos de las víctimas sólo se realizarán cuando lo exija el procedimiento penal y su número debe reducirse al mínimo. De conformidad con el artículo 25, la declaración de la víctima debe tomarse en espacios especialmente concebidos o adaptados al efecto, por profesionales que hayan recibido una formación especial para reducir o limitar los daños a la víctima; todas las declaraciones de una víctima deben ser tomadas por una sola persona, salvo que ello suponga un perjuicio importante para el proceso, o directamente por un juez o un fiscal; las declaraciones de las víctimas de trata con fines de explotación sexual deben ser tomadas por una persona del mismo sexo que la víctima, si ésta así lo solicita, a menos que ello vaya en detrimento significativo del proceso, o la declaración debe ser tomada directamente por un juez o un fiscal. En la fase del juicio, podrán adoptarse las siguientes medidas para proteger a las víctimas: medidas para evitar el contacto visual entre la víctima y el presunto autor, incluso durante la práctica de la prueba, mediante el uso de tecnologías de la comunicación; medidas para garantizar que la víctima pueda ser oída mientras no esté presente en la sala donde se celebra el juicio, mediante el uso de tecnologías de la comunicación; medidas para evitar que se formulen preguntas relacionadas con la vida privada de la víctima y no relevantes para el hecho delictivo, salvo que el juez considere excepcionalmente que deben ser contestadas para valorar adecuadamente los hechos o la credibilidad de la declaración de la víctima; medidas para excluir al público de las actuaciones judiciales.

129. Se han creado Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos en virtud de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual. Estas oficinas pueden realizar una evaluación individual del riesgo y enviar un informe a las autoridades judiciales, solicitando la adopción de las medidas de protección adecuadas. Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos también garantizan la elaboración de un plan de apoyo psicológico para las víctimas especialmente vulnerables o necesitadas de una protección especial.

130. De conformidad con los artículos 4, 21 y 28 del Estatuto de las Víctimas de Delitos y el artículo 433 del Código de Procedimiento Penal, las víctimas pueden estar acompañadas por un trabajador social, un psicólogo y/o un representante de una ONG durante la investigación y las vistas judiciales. En virtud del artículo 7 del Estatuto de las Víctimas, las víctimas deben ser informadas sobre el desarrollo del proceso penal.

131. Las autoridades españolas no disponen de información sobre el número de casos en los que se aplicaron medidas de protección de testigos a víctimas y testigos de trata de seres humanos.

132. Las Directrices sobre procedimientos judiciales relativos a la trata de seres humanos contienen un capítulo específico sobre la protección de los testigos/víctimas de la trata y ofrecen directrices detalladas a fiscales y jueces para garantizar la comprensión y la correcta aplicación de la legislación vigente.

133. Según los representantes de la sociedad civil, la Ley 19/1994 y el Estatuto de la Víctima no se aplican de manera uniforme, y existen algunas dificultades en la práctica debido a la falta de recursos técnicos, materiales y humanos. La posibilidad de que las víctimas sean acompañadas por la policía a las vistas a menudo no se aplica en la práctica; además, no siempre se dispone de un espacio protegido para entrevistar a las víctimas en las dependencias policiales. La información a las víctimas sobre la evolución del caso no siempre se concede y depende, en la práctica, de la buena voluntad de los profesionales implicados en el caso. Además, los representantes de la sociedad civil señalaron que rara vez se remite a las víctimas de trata a la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos.

134. GRETA acoge con satisfacción la gama de medidas de protección de las víctimas previstas en la legislación española y la publicación de orientaciones para fiscales y jueces que tienen por objeto garantizar una aplicación coherente de la legislación vigente. **Sin embargo, GRETA considera que las autoridades españolas deben tomar medidas adicionales para garantizar que las disposiciones existentes se aplican efectivamente en la práctica para proteger a las víctimas y testigos de la trata de seres humanos y para evitar su intimidación durante la investigación, así como durante y después de los procedimientos judiciales, en particular mediante:**

- **garantizar la difusión de las Orientaciones sobre procedimientos judiciales relativos a la trata de seres humanos entre todos los organismos pertinentes y el poder judicial;**
- **aumentar la disponibilidad de instalaciones y equipos adecuados para entrevistar a las víctimas en tribunales y comisarías;**
- **garantizar los recursos financieros y humanos adecuados para sufragar los costes y garantizar la protección efectiva de las víctimas y los testigos de la trata de seres humanos, incluida su reubicación por motivos de seguridad.**

10. Autoridades especializadas y organismos de coordinación (artículo 29)

135. En virtud del apartado 1 del artículo 29 del Convenio, las Partes deben adoptar las medidas necesarias para promover la especialización de personas o entidades en la lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas. Cada país debe contar con especialistas en la lucha contra la trata en número suficiente y dotados de los recursos adecuados. El personal de las autoridades especializadas y de los organismos de coordinación debe estar compuesto, en la medida de lo posible, tanto por mujeres como por hombres. Para luchar eficazmente contra la trata y proteger a sus víctimas, es esencial que los funcionarios competentes reciban una formación adecuada.

136. Como se describe en el párrafo 23, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITICO) es el punto focal en el campo de la trata de personas y apoya al Relator Nacional en sus tareas. Las tareas de la Oficina del Relator Nacional incluyen la supervisión, el seguimiento y el control de las actividades de lucha contra la trata de todas las instituciones del Estado; la evaluación de las tendencias en materia de trata de seres humanos; la medición de los resultados de las acciones; la recopilación y el análisis de información; la identificación y el intercambio de buenas prácticas; y el desarrollo de indicadores comunes para facilitar la comparación y la coherencia de la información. La Relatoría también vela por la coordinación interinstitucional y multidisciplinar, con el fin de promover un mejor conocimiento y prevención del TSH y una actuación más eficaz contra este delito. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se encarga de hacer propuestas sobre la política del Gobierno para combatir la violencia contra las mujeres, incluido el THB, aunque su mandato sólo se limita al THB con fines de explotación sexual de mujeres y niñas.

137. La *Policía Nacional*, integrada por unidades centrales, provinciales y locales, cuenta con una Brigada Central contra la Trata de Seres Humanos, encuadrada en la Unidad Central de Inmigración y Falsedades (UCRIF) de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, que actúa en todo el territorio nacional y se encarga de la investigación de las actividades delictivas relacionadas con la trata de seres humanos. También lleva a cabo la coordinación operativa y el apoyo técnico a las unidades regionales y actúa como Oficina Central Nacional a este respecto en relación con otros organismos. Existen 23 UCRIF (Unidades contra las Redes de Inmigración Ilegal y Falsificación) regionales, que tienen en sus regiones las mismas funciones que la UCRIF central. En 2020 se ha creado un nuevo departamento dedicado a los derechos humanos y la igualdad dentro de la Dirección General de la *Policía Nacional*.

138. La *Guardia Civil* es, entre otras cosas, responsable de la vigilancia de las fronteras terrestres y del litoral, y cuenta con Grupos de Trata de Seres Humanos dentro de la Unidad de Inteligencia Criminal y de la Unidad Central Operativa de la Comandancia de Investigación Criminal (Policía Judicial). A nivel provincial, existen equipos de Trata de Seres Humanos dentro de las unidades de investigación criminal.

139. En cumplimiento de la Instrucción 6/2016 de la Secretaría de Estado de Seguridad "Sobre las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas", se creó en el seno de la UCRIF el puesto de Interlocutor Social Nacional en la lucha contra la THB, que sirve de punto de enlace para todas las partes interesadas y es responsable de la recopilación de datos y el intercambio de información. También existen interlocutores sociales en la *Policía Nacional* y la *Guardia Civil* a nivel regional.

140. La coordinación de las actividades de la Fiscalía en materia de prevención y persecución de la trata de seres humanos y de protección de las víctimas sigue siendo competencia del *Fiscal General de Extranjería*, que dirige una red de 115 fiscales especializados. Todas las investigaciones abiertas por cualquier policía judicial (*Policía Nacional, Guardia Civil, Mossos d'Esquadra, Ertzaintza...*) son coordinadas por la Fiscalía General del Estado. Para aumentar la coordinación, se incluyen en la Unidad de coordinación un inspector de la UCRIF (Red de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales) y un capitán de la *Guardia Civil*. También forman parte de la misma los fiscales de las comunidades autónomas de Cataluña y País Vasco.

141. Tanto la *Policía Nacional* como la *Guardia Civil* imparten programas de formación específicos sobre la trata de seres humanos. Incluyen formación general obligatoria para los nuevos reclutas, así como programas de formación especializada. En 2017-2021, la *Policía Nacional* organizó 19 sesiones de formación sobre la investigación de casos de trata, a las que asistieron 742 agentes de policía; tres sesiones de formación para interlocutores sociales, a las que asistieron 195 agentes de policía; 12 sesiones de formación sobre menores no acompañados, a las que asistieron 371 agentes de policía; y cuatro sesiones de formación sobre protección internacional, a las que asistieron 3.024 agentes de policía.

142. GRETA toma nota de que el Plan Nacional de Acción contra el THB prevé varias acciones para reforzar la cooperación entre los diferentes actores implicados en la lucha contra el THB, entre ellas: revisar el sistema de seguimiento del Protocolo Marco de Protección de las Víctimas del THB para que las autoridades públicas y las organizaciones especializadas se impliquen y cooperen entre sí; promover el establecimiento de mecanismos sólidos de cooperación interinstitucional para mejorar la investigación/enjuiciamiento; reorganizar las tareas y funciones de la Relatoría Nacional y crear una unidad dentro del CITCO encargada de apoyar su labor; garantizar que la información relevante sobre la protección de las víctimas del THB sea facilitada directamente por las autoridades públicas a las fuerzas de seguridad que investigan el delito.

143. **GRETA acoge con satisfacción la existencia de investigadores y fiscales formados y especializados para tratar los casos de trata de seres humanos, y considera que las autoridades españolas deberían desarrollar la formación y especialización de jueces e inspectores de trabajo. La formación debería ser sistemática y actualizada periódicamente, y debería promover aún más la capacitación y la especialización, con vistas a permitir la investigación proactiva y el enjuiciamiento con éxito de los casos de trata de seres humanos.**

11. Cooperación internacional (artículo 32)

144. El artículo 32 del Convenio exige a las partes que cooperen en la mayor medida posible para prevenir y combatir la trata de seres humanos, proteger y prestar asistencia a las víctimas, e investigar y enjuiciar los casos de trata de seres humanos. La cooperación internacional entre los Estados Partes en el Convenio también es esencial para permitir el acceso de las víctimas de la trata a recursos efectivos. Las Partes deben cooperar entre sí "en la mayor medida posible". Este principio exige que se presten una amplia cooperación mutua y que reduzcan al mínimo los impedimentos a la circulación fluida y rápida de información y pruebas a escala internacional. Por lo que se refiere a la cooperación internacional en materia penal a efectos de investigaciones o procedimientos, las disposiciones del Convenio no anulan ni sustituyen las disposiciones de los instrumentos internacionales o internacionales pertinentes.

los instrumentos regionales⁶¹ sobre asistencia jurídica mutua y extradición, los acuerdos recíprocos entre las Partes en dichos instrumentos y las disposiciones pertinentes del Derecho interno relativas a la cooperación internacional.

145. España es parte de varias Convenciones Interamericanas⁶² y ha firmado varios acuerdos multilaterales con países centroamericanos sobre asistencia judicial mutua en materia penal, extradición y orden de detención. España es también miembro de IberRed, la RED Iberoamericana de cooperación judicial internacional, y de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). En el marco de IberRed se ha creado una red de fiscales especializados en la trata de seres humanos que actúa como punto focal para los fiscales especializados de cada Estado miembro.

146. Las autoridades informaron al GRETA de la cooperación regular con las fuerzas policiales de Bulgaria, Rumanía, Colombia, Bélgica y los Países Bajos, así como de numerosas colaboraciones con Nigeria, Francia, Italia, el Reino Unido, China y otros países.

147. En el ámbito de la UE, España colabora con Europol y Eurojust en la creación de Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) en casos de THB. Desde 2018, la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia ha tramitado un total de 114 solicitudes (solicitudes de asistencia judicial mutua/Ordenes Europeas de Investigación), 47 de ellas solicitadas por autoridades españolas y 67 solicitadas por otros países. Asimismo, España ha continuado participando en la Plataforma Europea Multidisciplinar contra las Amenazas Criminales (EMPACT) y en las Jornadas de Acción Conjunta en el ámbito de la trata de seres humanos con diferentes fines de explotación. **GRETA desea ser informado del número de Equipos Conjuntos de Investigación en casos de THB en los que España ha participado desde 2018.**

148. Las autoridades proporcionaron los siguientes ejemplos recientes de cooperación internacional en la investigación de casos de THB transnacional:

- OPERACIÓN PEÑAROL. La operación permitió dismantelar en Madrid una organización delictiva transnacional uruguaya dedicada a la trata de personas con fines de explotación sexual. Se llevaron a cabo operaciones policiales simultáneas en España y Uruguay. Investigadores de la Brigada Central de Lucha contra la Trata de Seres Humanos se desplazaron a Montevideo, donde participaron en los registros. Se detuvo a ocho miembros de la organización delictiva y se rescató a cuatro víctimas de trata de seres humanos.
- OPERACIÓN SSBYLE. La operación permitió dismantelar una organización criminal nigeriana dedicada a la trata con fines de explotación sexual en España, con la participación de EUROPOL, Alemania, Nigeria y Dinamarca. Se detuvo a 11 personas y se rescató a 9 víctimas.
- OPERACIÓN FARMER. La operación permitió la desarticulación de una organización criminal albanesa asentada en Cataluña que se dedicaba al cultivo indoor de marihuana en grandes cantidades para su exportación al mercado europeo. Había indicios de que los ciudadanos albaneses que la producían eran víctimas del THB. Se detuvo a cinco miembros de la organización y se incautaron cerca de 3.000 plantas de marihuana, documentación falsa, dinero y un arma de fuego.

149. No obstante, las organizaciones de la sociedad civil han puesto de relieve algunas lagunas a la hora de asegurar los bienes de los delincuentes en el extranjero con vistas a garantizar el acceso efectivo de las víctimas de trata a las indemnizaciones. También subrayaron la necesidad de aumentar la cooperación bilateral entre España y los países de origen de las víctimas de trata para garantizar su retorno seguro y reducir los riesgos de revictimización.

⁶¹ Por ejemplo, el Convenio Europeo de Extradición, el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal y sus

protocolos, la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, el Convenio relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito.

⁶² En particular, sobre la asistencia mutua en materia penal, el Convenio de Belem do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, sobre el tráfico internacional de niños y sobre la ejecución de condenas penales extranjeras.

150. **GRETA acoge con satisfacción el compromiso de las autoridades españolas en la cooperación internacional en la investigación y persecución de la trata de seres humanos, y les invita a continuar sus esfuerzos, incluso en la prevención de la trata de seres humanos y en el retorno de las víctimas de la trata, fomentando la cooperación con los principales países de origen de las víctimas de la trata hacia España.**

12. Cuestiones transversales

- a. procedimientos penales, civiles, laborales y administrativos con perspectiva de género

151. Como se señala en la Recomendación general n.º 33 del CEDAW sobre el acceso de las mujeres a la justicia, la discriminación contra las mujeres, basada en estereotipos de género, estigmas, normas culturales perjudiciales y patriarcales y violencia de género, que afecta especialmente a las mujeres, tiene un impacto adverso en la capacidad de las mujeres para acceder a la justicia en igualdad de condiciones con los hombres.⁶³ La Estrategia de Igualdad de Género 2018-2023 del Consejo de Europa señala que, si bien garantizar el acceso a la justicia puede ser difícil para todos, lo es aún más para las mujeres debido a las desigualdades entre hombres y mujeres dentro de la sociedad y del sistema judicial. En consecuencia, uno de los objetivos de la Estrategia es garantizar la igualdad de acceso de las mujeres a la justicia⁶⁴. El GRETA señala que, en los casos de trata de seres humanos, los estereotipos sexistas, los prejuicios, las barreras culturales, el miedo y la vergüenza repercuten en el acceso de las mujeres a la justicia, y estas barreras pueden persistir a lo largo de las investigaciones y los juicios. Este es el caso, en particular, de determinados grupos de mujeres, como las víctimas de violencia sexista, las mujeres migrantes, las refugiadas y solicitantes de asilo, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y las mujeres con discapacidad. En el plano socioeconómico, los obstáculos incluyen la falta de conocimiento de los propios derechos legales y procedimientos legales o de cómo acceder a la asistencia jurídica, que puede derivarse de las diferencias de género en los niveles educativos, y el acceso a la información. Otro obstáculo puede ser la falta de recursos financieros, incluidos los medios para pagar la representación legal, las tasas legales, las tasas judiciales, el transporte a los tribunales o el cuidado de los niños.⁹⁴ Dichos obstáculos, y las soluciones a los mismos, se enumeran en un manual de formación del Consejo de Europa para jueces y fiscales sobre cómo garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, así como en la publicación "Women's Access to Justice: Guía para profesionales del Derecho".

152. La dimensión de género está incorporada en la legislación, las políticas y las acciones españolas contra la trata de seres humanos. La Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género está siendo revisada en la actualidad y diferentes actores implicados en su aplicación han propuesto algunas mejoras.⁶⁵ La Ley 10/2022 de Protección Integral de la Libertad Sexual ha desarrollado el enfoque de género en el acceso a la justicia y a las indemnizaciones (véanse los apartados 21, 85 y 90). El Plan de Contingencia contra la violencia de género en el contexto de la pandemia del COVID-19 de 17 de marzo de 2020⁶⁶ estableció medidas para prevenir, controlar y minimizar las posibles consecuencias negativas en la vida de muchas mujeres víctimas de violencia de género debido a la situación de bloqueo y emergencia derivada de la pandemia del COVID-19.

153. Además de las medidas legislativas, se han adoptado numerosos planes de acción, estrategias y políticas en este ámbito, tanto a nivel nacional como local (véanse los párrafos 67, 189, 241 y 249). En los distintos Colegios de Abogados locales existen abogados especializados en igualdad de género que prestan asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género y sexual, incluidas las víctimas de trata con fines de explotación sexual. Por ejemplo, el Colegio de Abogados de Cataluña ha establecido un protocolo de asistencia inmediata a las víctimas de violencia de género, según el cual las fuerzas policiales, antes de la presentación de una denuncia o querrela por parte de la víctima de violencia de género, deben informar sin demora a los abogados del Colegio, que facilitarán la intervención inmediata de abogados especializados.

⁶³ CEDAW Recomendación general n.º 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, párrafo 8, CEDAW/C/GC/33 de 3 de agosto de 2015:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/33&Lang=en

⁶⁴ Estrategia de igualdad de género del Consejo de Europa 2018-2023, pp. 27-29,

<https://www.coe.int/en/web/genderequality/gender-equality-strategy>

⁶⁶ [Plan de Contingencia contra la Violencia de Género ante la crisis del COVID-19 \(transparencia.gob.es\)](#)

154. **GRETA acoge con satisfacción la serie de medidas adoptadas en España para promover la igualdad de género y garantizar que los actores relevantes implicados en la lucha contra la trata de seres humanos adopten un enfoque sensible al género.**

b. procedimientos adaptados a los niños para acceder a la justicia y a las vías de recurso

155. Las "Actuaciones para la detección y asistencia a las víctimas menores de edad de la trata de seres humanos", aprobadas por el Observatorio de la Infancia el 1 de diciembre de ²⁰¹⁷⁶⁷, orientan a los profesionales pertinentes sobre cómo detectar a las presuntas víctimas infantiles y derivarlas a la asistencia especializada. Además, el Protocolo marco sobre determinadas medidas en relación con los menores extranjeros no acompañados⁶⁸ establece que las fuerzas y cuerpos de seguridad y otras instituciones públicas pertinentes deben informar a las presuntas víctimas de trata sobre sus derechos de forma clara y accesible y en un idioma que puedan comprender.

156. La Instrucción 1/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad establece un protocolo de intervención policial con menores. Su objetivo es adaptar la actuación policial a las necesidades específicas de los menores (como autores, víctimas o testigos). Solo los agentes de las fuerzas de seguridad específicos y especializados pueden intervenir en estos casos. El Manual de Procedimientos de las Unidades de Familia y Mujer (UFAM) de la *Policía Nacional* establece que estas unidades serán responsables de llevar a cabo todas las investigaciones relativas a los niños. Las UFAM también son responsables de supervisar las actuaciones que se lleven a cabo en interés de los niños y el respeto del procedimiento.

157. La protección de los niños en los procesos penales se ha reforzado mediante la adopción de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia. En virtud de esta ley, los niños tienen derecho a asistencia jurídica gratuita con independencia de su situación económica (artículo 14 de la Ley 8/2021 de 4 de junio). La ley contiene disposiciones destinadas a reducir al mínimo el número de interrogatorios de niños y establece la obligatoriedad, en caso de delitos graves, incluida la trata de seres humanos, de que los servicios psicosociales de los tribunales entrevisten a los niños antes del juicio mediante grabación en vídeo. Además, la ley establece que cuando una persona menor de 14 años o una persona con discapacidad necesitada de protección especial deba participar como testigo en un procedimiento judicial para investigar delitos graves, incluida la trata de seres humanos, la autoridad judicial acordará en todos los casos utilizar la entrevista con el menor como prueba que se utilizará en el juicio. La autoridad judicial podrá acordar que la entrevista de un menor de 14 años sea realizada por un equipo psicosocial de composición interdisciplinar. Las partes remitirán sus preguntas a la autoridad judicial que, tras comprobar si son pertinentes y útiles, las trasladará al equipo psicosocial. Una vez celebrada la entrevista con el menor, las partes podrán solicitar aclaraciones en los mismos términos. La declaración del niño debe ser grabada de conformidad con el artículo 449 ter del CPC, debe evitarse cualquier contacto entre la persona investigada y el testigo, utilizando, si es necesario, cualquier medio técnico.

158. GRETA fue informado de que las fuerzas del orden han creado salas de interrogatorio adaptadas a los niños, en las que los interrogatorios son realizados por personal formado, utilizando un lenguaje adaptado a la edad y al estado psicológico del niño.

159. GRETA acoge con satisfacción el aumento de la protección de los niños víctimas por la Ley 8/2021 y la disponibilidad de salas de entrevistas adaptadas a los niños en los tribunales y en las instalaciones policiales. **Sin embargo, GRETA considera que las autoridades españolas deberían prever la aplicación de medidas de protección a todos los niños víctimas de trata, es decir, a todos los menores de 18 años, incluyendo la obligación de grabar el interrogatorio y la ausencia de contrainterrogatorio (confrontación directa) con el acusado.**

[por Pleno1_12_2017.pdf](#)

⁶⁸ <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/ca/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/ProtocoloMena.pdf>,
Sección cuarta.

En este contexto, el GRETA hace referencia a las Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a los niños. ⁶⁹

c. papel de las empresas

160. El Plan Nacional de Acción contra la trata de seres humanos prevé varias medidas para desincentivar la demanda de servicios de las víctimas de la trata de seres humanos, entre ellas: promover las modificaciones legislativas necesarias para desincentivar la demanda de servicios prestados por víctimas de la trata y explotación de seres humanos, de conformidad con el artículo 19 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos; desarrollar acciones específicas de sensibilización dirigidas a empleadores e intermediarios para prevenir la trata con fines de explotación laboral. **GRETA desearía recibir más información sobre la aplicación de estas medidas.**

161. El Plan Nacional de Acción contra el trabajo forzoso, adoptado en diciembre de 2021, prevé varias acciones para mejorar la persecución de los casos de explotación laboral y trabajo forzoso, entre ellas la introducción, en el Código Penal, de una disposición que reconozca la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la contratación y subcontratación de personas sometidas a trabajo forzoso. También prevé la elaboración de una Circular de la *Fiscalía General del Estado* que proporcione directrices sobre la responsabilidad penal de las personas físicas y jurídicas que actúen como intermediarios y empresas de contratación ilegal, incluyendo el análisis de la responsabilidad penal de las empresas receptoras de servicios que no realicen ninguna verificación de las condiciones que dichos intermediarios imponen a los trabajadores. ⁷⁰

162. En 2017, el Consejo de Ministros español adoptó el Plan Nacional de Acción sobre empresas y derechos humanos. ⁷¹ El Plan establece que el Estado espera que las empresas españolas, tanto en España como en el extranjero, operen de acuerdo con su responsabilidad de respetar los derechos humanos y actúen con la debida diligencia, según corresponda a su tamaño y circunstancias, para evitar el abuso de los derechos de terceros y hacer frente a los impactos adversos de sus actividades. El Plan se refiere, entre sus prioridades, a la sensibilización, la formación específica sobre empresas y derechos humanos para jueces y fiscales, y el diseño de un sistema de incentivos para animar a las empresas a adoptar políticas adecuadas de protección de los derechos humanos. En materia de infancia, el Gobierno tiene previsto difundir el documento de UNICEF, Save the Children y el Pacto Mundial sobre "Derechos del Niño y Principios Empresariales" ⁷². El Gobierno también promoverá la aplicación de la Guía de Diligencia Debida de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en Zonas de Conflicto y Alto Riesgo.

163. El GRETA desearía recibir más información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las empresas aplican la diligencia debida en toda la cadena de suministro de sus operaciones, en particular en la parte de la cadena de suministro situada fuera de España.

164. GRETA acoge con satisfacción las iniciativas mencionadas y considera que las autoridades españolas deberían reforzar el compromiso con el sector privado, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU73 y la Recomendación CM/Rec(2016)3 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre derechos humanos y ^{empresas}74, con el fin de sensibilizar sobre el importante papel y la responsabilidad de las empresas en el apoyo a la rehabilitación y recuperación de las víctimas, y proporcionar acceso a recursos efectivos.

⁶⁹ Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a los niños (Adoptadas por el Comité de Ministros el 17 de noviembre de 2010 en la 1098ª reunión de los Delegados de los Ministros), <https://rm.coe.int/16804b2cf3>.

⁷⁰ Véase el Plan de Acción Nacional sobre el trabajo forzoso, sección 24-25.

⁷¹ <https://globalnaps.org/wp-content/uploads/2017/11/spain-nap-espanol.pdf>

⁷² [Derechos del niño y principios empresariales.](#)

⁷³ http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_EN.pdf

⁷⁴ [Recomendación CM/Rec\(2016\)3](#) del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre derechos humanos y empresas, adoptado por el Comité de Ministros el 2 de marzo de 2016 en la 1249ª reunión de los Delegados de los Ministros.

d. medidas para prevenir y detectar la corrupción

165. La trata de seres humanos puede darse en diversos contextos. Los traficantes de seres humanos pueden formar parte de grupos delictivos organizados, que a menudo recurren a la corrupción para eludir la ley y al blanqueo de dinero para ocultar sus beneficios.

166. El GRETA hace referencia a la 5ª ronda de evaluación de España realizada por el GRECO, que recomendó que la *Policía Nacional* y la *Guardia Civil* lleven a cabo una evaluación estratégica de riesgos de las áreas y actividades propensas a la corrupción para identificar problemas y amenazas emergentes, y que los datos recopilados se utilicen para el diseño proactivo de una estrategia de integridad y anticorrupción. También recomendó que la *Guardia Civil* adoptara un Código de Conducta y lo pusiera a disposición del público; tanto la *Policía Nacional* como la *Guardia Civil* deberían complementar sus respectivos Códigos con directrices y medidas prácticas para su aplicación, así como con un mecanismo creíble y eficaz de supervisión y ejecución.⁷⁵ En su informe de cumplimiento, adoptado en septiembre de 2021, el GRECO consideró que las autoridades españolas no habían aplicado plenamente estas recomendaciones.⁷⁶

167. **GRETA invita a las autoridades españolas a incluir medidas contra la corrupción en un contexto de THB en las políticas generales anticorrupción.**

V. Temas de seguimiento específicos de España

1. Medidas de prevención y lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral

168. En su segundo informe, el GRETA instó a las autoridades españolas a intensificar sus esfuerzos para prevenir la trata de seres humanos con fines de explotación laboral y a identificar de forma proactiva a las víctimas de esta forma de trata.⁷⁷

169. Las autoridades españolas indicaron que prevenir y combatir la trata con fines de explotación laboral es una prioridad. Desde la adopción del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Seres Humanos y del Plan Nacional de Acción contra el Trabajo Forzoso en 2021, España cuenta, por primera vez, con hojas de ruta específicas para abordar esta forma de trata. No obstante, la ausencia de un presupuesto específico para aplicar estos planes limita su eficacia.

170. El mandato de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) se describió en el segundo informe del GRETA.⁷⁸ En virtud de la Ley 23/2015, de 21 de julio de 2015, reguladora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la ITSS se encarga de controlar las condiciones laborales de los trabajadores, el alta en la Seguridad Social y la autorización de trabajo de los trabajadores extranjeros en todos los sectores económicos. Las inspecciones de trabajo se realizan sin previo aviso y pueden tener lugar durante el día y la noche en cualquier lugar de trabajo. La ITSS también puede inspeccionar las agencias de empleo. Para inspeccionar un domicilio particular es necesaria una autorización judicial. Tras las modificaciones legislativas introducidas en 2020, las inspecciones de trabajo pueden llevarse a cabo en instalaciones de alojamiento donde los trabajadores son acogidos por sus empleadores, con el consentimiento de los trabajadores afectados.⁷⁹

⁷⁵ <https://rm.coe.int/fifth-evaluation-round-preventing-corruption-and-promoting-integrity-i/168098c691>, p. 38-40.

⁷⁶ <https://rm.coe.int/fifth-evaluation-round-preventing-corruption-and-promoting-integrity-i/1680a5dd9e>, p. 12-14.

⁷⁷ Véanse los apartados 90, 151 y 258 del segundo informe del GRETA sobre España.

⁷⁸ Véase el apartado 82 del segundo informe del GRETA sobre España.

⁷⁹ [Real Decreto-ley 5/2020](#), de 25 de febrero, por el que se adoptan determinadas medidas en materia agraria y

alimentaria, y Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito agroalimentario.

171. De acuerdo con el Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de Trata, la ITSS llevará a cabo todas las actuaciones de investigación que considere necesarias, en el ámbito de sus competencias, con el fin de detectar situaciones de explotación laboral. Si durante una inspección se detecta una posible situación de trata de seres humanos, deberá informarse al Jefe de la Inspección Regional de la ITSS, así como a la Fiscalía y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

172. En el momento de la visita del GRETA, había 857 inspectores de trabajo y 1.030 subinspectores empleados por la ITSS (frente a 960 inspectores y 837 subinspectores en el momento del segundo informe de evaluación, en 2017), así como 148 inspectores de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cataluña, y 50 en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esto corresponde a un inspector/subinspector por cada 19.000 empleados ^{aproximadamente}⁸⁰, lo que dista mucho de la referencia razonable establecida por la OIT de un inspector de trabajo por cada 10.000 empleados para los países con economías industriales de mercado.⁸¹ En 2020, la ITSS organizó un curso de formación sobre trata de seres humanos, y está previsto impartir una nueva formación a finales de 2022. Sin embargo, según los representantes de ONG con los que nos reunimos durante la visita, los inspectores de trabajo no están suficientemente formados en materia de trata de seres humanos para detectar eficazmente a las víctimas.

173. El número de inspecciones de trabajo con vistas a detectar víctimas se ha mantenido estable durante el periodo de referencia, excepto en el año 2020, cuando las capacidades se vieron limitadas debido a la pandemia de COVID-19. En 2018 se realizaron 5.075 inspecciones en centros de trabajo, 5.279 en 2019, 3.590 en 2020 y 5.218 en 2021.⁸² No se dispone de datos sobre el número de posibles víctimas de trata detectadas durante estas inspecciones. **GRETA desearía recibir datos y/o ejemplos de víctimas de trata de seres humanos detectadas durante las inspecciones de trabajo.**

174. Las inspecciones conjuntas en las que participan tanto inspectores de trabajo como Fuerzas de Seguridad Nacional han continuado en virtud del acuerdo de 2013 entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio del Interior. **GRETA fue informado de que este acuerdo está siendo revisado y le gustaría recibir información actualizada sobre el contenido del nuevo acuerdo.** Según datos oficiales, en 2018-2022 se realizaron unas 78.000 inspecciones conjuntas y se detectaron 37.000 infracciones de la legislación laboral. No se dispone de información sobre el número de inspecciones conjuntas relacionadas con la trata de seres humanos, ni sobre el número de víctimas detectadas durante las mismas. Sin embargo, las autoridades españolas informaron al GRETA de que se trata de un número bajo de casos.

175. Según el Plan Nacional por un Trabajo Digno 2018-2020 y el Plan Estratégico de la ITSS para 2021-2023, reducir el trabajo no declarado y mejorar la protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación laboral es uno de los objetivos estratégicos de la ITSS. Para ello, está previsto intensificar las inspecciones para combatir el trabajo no declarado o sin afiliación en los sectores y áreas geográficas donde las infracciones son más frecuentes, así como crear una red de expertos en trata de seres humanos en el seno de la ITSS. También se prevé adoptar una instrucción conjunta sobre explotación laboral junto con la Fiscalía General del Estado. **GRETA desearía recibir información actualizada sobre la aplicación de estas medidas.**

176. El estatuto de los trabajadores domésticos ha sido modificado por el Real Decreto-Ley 16/2022, de 6 de septiembre de 2022, para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad social de los trabajadores domésticos.⁸³ Es consecuencia de una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 22 de febrero de 2022 que consideró que la legislación española que excluye a los trabajadores domésticos de las prestaciones por desempleo viola la legislación europea, ya que discrimina indirectamente a las trabajadoras.⁸⁴ La reforma confiere a los trabajadores domésticos el derecho a las prestaciones por desempleo y el acceso al Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia del empleador o de

⁸⁰ En julio de 2022 había en España un total de 20 millones de asalariados.

⁸¹ Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Comisión de Empleo y Política Social (ESP) del Consejo de Administración, GB.297/ESP/3, noviembre de 2006. <https://www.ilo.org/public/english/standards/relm/gb/docs/gb297/pdf/esp-3.pdf>

⁸² <https://blogextranjeriaprogestion.org/wp-content/uploads/2022/08/balance-ministerio-tsh-2017-2021.pdf>

⁸³ Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14680>

⁸⁴ TJCE, Sentencia del Tribunal (Sala Tercera) de 24 de febrero de 2022, *CJ contra Tesoria General de la Seguridad Social (TGSS)*, C-389/20

quiebra. También garantiza a los trabajadores domésticos el derecho a una protección de la salud y la seguridad equivalente a la de cualquier otro trabajador por cuenta ajena. En 2021, la ITSS lanzó una campaña para la regularización del salario y las cotizaciones sociales de los trabajadores domésticos a tiempo completo, con el fin de garantizar que percibieran el salario mínimo por hora. El resultado fue que algo más del 82% de los empleadores acabaron regularizando la situación laboral de los trabajadores domésticos, y en el 93% de los casos se incrementó la remuneración. En enero de 2022 se lanzó una campaña similar relativa a los trabajadores domésticos a tiempo parcial. No obstante, sigue preocupando que los trabajadores domésticos en España sean vulnerables a la trata de seres humanos y que la limitación del mandato de los inspectores de trabajo para detectar situaciones de explotación en hogares privados lleve a una falta de identificación de las víctimas.

177. Las autoridades españolas no han identificado una tendencia en el uso de agencias de empleo para captar víctimas de la trata, pero ha habido casos de grupos delictivos organizados que se han hecho pasar por agencias de trabajo temporal.

178. El GRETA fue informado de que los sindicatos españoles prestan atención a posibles situaciones de trata de seres humanos, especialmente en los sectores de la agricultura, el turismo y el trabajo doméstico, donde los riesgos son mayores. Por ejemplo, el sindicato UGT ha desarrollado campañas para informar a los trabajadores inmigrantes de sus derechos y ha organizado formación para sus miembros sobre la detección de casos de trata de seres humanos. Sin embargo, los sindicatos no están incluidos en el Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de la Trata.

179. Se informó al GRETA de las actividades de sensibilización sobre la trata con fines de explotación laboral llevadas a cabo durante el periodo de referencia. En enero de 2019, la *Guardia Civil* desarrolló una campaña sobre el trabajo forzoso (#trabajoforzoso) que consistió en la emisión de un breve documental para informar al público en general y animar a las posibles víctimas a denunciar los casos.⁸⁵ En julio de 2019, la *Guardia Civil* también colaboró con la ONG A21 para la elaboración y distribución de folletos denominados "pasaporte a los indicadores de trata" en nueve idiomas⁸⁶ para ayudar a las víctimas a autoidentificarse e informarles de las medidas a tomar. Los folletos se distribuyeron en centros de estancia temporal de inmigrantes, así como en centros para refugiados. En el Plan Nacional de Acción contra el Trabajo Forzoso se prevén campañas de información adicionales dirigidas tanto a empresarios como a trabajadores de sectores de alto riesgo, así como actividades de sensibilización para el público en general.

180. En aplicación de la Ley de Extranjería 4/2000, el Ministerio de Inclusión publica cada año órdenes para la gestión colectiva de la contratación de trabajadores inmigrantes en los países de origen (*Órdenes GECCO*). Estas órdenes establecen cupos de trabajadores inmigrantes temporales, el procedimiento a seguir para obtener el visado de trabajo temporal, así como determinadas condiciones para garantizar los derechos de estos trabajadores. En el sector agrícola, el empresario está obligado a proporcionar a los trabajadores migrantes temporales un alojamiento que cumpla determinadas normas y, desde la ampliación del mandato de los inspectores de trabajo (véase el apartado 170), éstos pueden controlar dicho alojamiento. Sin embargo, según las ONG, un número importante de trabajadores migrantes son contratados de forma irregular por los propietarios de las explotaciones agrícolas y no están cubiertos por la obligación de disponer de un alojamiento digno.

181. Las autoridades españolas indicaron que se han adoptado medidas específicas con vistas a prevenir y combatir la trata de seres humanos en el sector agrícola. Cada año se realizan inspecciones conjuntas en las que participan la ITSS y la *Guardia Civil* durante los periodos de cosecha. **GRETA desearía recibir estadísticas sobre las inspecciones conjuntas realizadas en el sector agrícola en 2018-2022 y saber si durante las mismas se identificaron presuntas víctimas de trata de seres humanos.** Algunas inspecciones se han producido en cooperación con funcionarios de otros países, como Portugal y Rumanía. Se informó al GRETA de que está previsto desarrollar este tipo de inspecciones con las autoridades marroquíes.

⁸⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=o-OR6-xXDg>

⁸⁶ Inglés, francés, rumano, ucraniano, búlgaro, ruso, español, chino y árabe.

182. Como se menciona en el párrafo 9, el GRETA viajó a la zona de Huelva (Andalucía), una de las principales regiones productoras de fresas. En el momento de la visita del GRETA, había 25 *asentamientos* informales de inmigrantes (*asentamientos*) en Huelva, donde vivían 914 inmigrantes (incluidas 99 mujeres), en su mayoría trabajadores indocumentados procedentes de Marruecos, Mali y Ghana. GRETA fue informado de que durante la temporada de cosecha hay muchos más trabajadores. En el asentamiento, los migrantes viven en chabolas hechas con láminas de plástico utilizadas para cubrir los campos de fresas. No tienen acceso a agua potable, electricidad ni saneamiento. ONG como *Mujeres en Zona de Conflictos*, *Cruz Roja*, *Cáritas* y *ACCEM* prestan ayuda humanitaria en los asentamientos. Una de ellas también había creado un centro de día cerca de los campos, con el objetivo de proporcionar bienes y servicios básicos a los migrantes, pero GRETA fue informada durante la visita de que tendría que cerrar debido al fin de la financiación pública. Según las ONG, varios trabajadores inmigrantes del asentamiento podrían considerarse víctimas de explotación laboral e incluso de trata de seres humanos. A menudo trabajan por encima del límite legal de horas de trabajo en España y cobran por debajo del salario mínimo, o a veces no cobran nada. Las ONG alertaron de casos de mujeres que son explotadas sexualmente en los asentamientos y que también podrían ser víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o víctimas de violencia de género. Los inspectores de trabajo no tienen mandato para acudir a los asentamientos, pero la *Guardia Civil* lo hace regularmente, sobre todo en caso de incidentes o para identificar a personas vulnerables, como mujeres embarazadas o con hijos. Sin embargo, no se han identificado víctimas de trata entre las personas que viven en los asentamientos informales. Existen asentamientos similares en otras partes del territorio español. **El GRETA está profundamente preocupado por la inacción de las autoridades ante esta situación humanitaria que se prolonga desde hace varios años y que genera mayores riesgos de trata de seres humanos.**

183. Según las estadísticas facilitadas por las autoridades españolas, el número de informes sobre presuntos casos de trata con fines de explotación laboral se ha mantenido estable durante el período de referencia. En 2018 se cumplieron 18 informes policiales (relativos a 94 víctimas), 17 en 2019 (relativos a 192 víctimas) y 20 en 2020 (relativos a 99 víctimas). **GRETA desearía recibir los datos correspondientes a 2021-2022.** El número de procesamientos por esta forma de trata sigue siendo bajo: 2 procesamientos en 2018 (relativos a 5 acusados y 34 víctimas), 4 procesamientos en 2019 (relativos a 12 acusados y 15 víctimas), 6 procesamientos en 2020 (relativos a 14 acusados y 26 víctimas) y 5 en 2021 (relativos a 20 acusados y 67 víctimas).

184. En el momento de la visita del GRETA, había una investigación en curso sobre un presunto caso de trata con fines de explotación laboral y delincuencia forzada que afectaba a personas que trabajaban en campos de cannabis cerca de Barcelona. Además, en febrero de 2020, la *Guardia Civil* completó una investigación sobre un grupo criminal sospechoso de traficar con personas con fines de explotación laboral. Las víctimas fueron obligadas a abrir cuentas bancarias para cobrar por su trabajo en la recolección de cítricos, pero las cuentas fueron manipuladas por el grupo criminal y sus salarios fueron retirados. **GRETA desearía recibir información actualizada sobre el examen de estos casos por la justicia española y saber si en ellos se identificaron víctimas de THB y cuántas.**

185. El análisis de las condenas por el delito de trata de seres humanos con fines de explotación laboral es limitado debido a la falta de datos exhaustivos recopilados por el poder judicial. Según las estadísticas disponibles, ha habido dos condenas y una absolución en 2018, dos condenas y dos absoluciones en 2019, ninguna condena en 2020, y cinco condenas, tres condenas parciales y una absolución en 2021.

186. GRETA acoge con satisfacción la adopción del Plan Estratégico Nacional contra la Trata de Seres Humanos y el Plan de Acción Nacional sobre el Trabajo Forzoso. Sin embargo, al GRETA le preocupa que no se hayan hecho esfuerzos suficientes para prevenir y detectar eficazmente la trata con fines de explotación laboral, abordar las vulnerabilidades de los trabajadores migrantes y castigar a los autores. Numerosos interlocutores con los que se reunió GRETA lamentaron la falta de voluntad política para abordar la trata de seres humanos con fines de explotación laboral, dada la importancia de la agricultura y otros sectores intensivos en mano de obra para la economía española.

187. **El GRETA insta a las autoridades españolas a intensificar sus esfuerzos para prevenir y combatir la trata con fines de explotación laboral, teniendo en cuenta la Nota orientativa del GRETA sobre la prevención y la lucha contra la trata con fines de explotación laboral⁸⁷ y la Recomendación CM/Rec(2022)21 del Comité de Ministros.⁸⁸ Esto debería incluir medidas para:**

- **Garantizar que se ponen recursos suficientes a disposición de los inspectores de trabajo para que cumplan su mandato y lleven a cabo inspecciones proactivas y sistemáticas, incluso en lugares remotos con riesgo de THB;**
- **revisar el marco legislativo para detectar cualquier laguna que pueda limitar la persecución y resolución de casos de trata con fines de explotación laboral;**
- **abordar los riesgos de la trata de seres humanos en el sector agrícola y mejorar la detección de posibles víctimas de la trata entre los trabajadores agrícolas migrantes. En particular, deben tomarse medidas inmediatas para garantizar la detección de posibles víctimas de trata que vivan en los asentamientos informales de trabajadores migrantes;**
- **Garantizar que las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores migrantes, en particular en el sector agrícola, cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación con vistas a prevenir los abusos y la explotación.**

188. **GRETA también considera que las autoridades españolas deberían:**

- **Seguir formando a los inspectores de trabajo de todo el país, así como a los agentes del orden, fiscales y jueces, sobre el THB con fines de explotación laboral y los derechos de las víctimas;**
- **Reforzar la supervisión del trabajo doméstico, las agencias de contratación y trabajo temporal y las cadenas de suministro, así como otros sectores de riesgo;**
- **seguir concienciando al público en general y, de forma específica, a los trabajadores migrantes, sobre los riesgos del THB con fines de explotación laboral;**
- **mejorar la recogida de datos sobre la trata de seres humanos con fines de explotación laboral.**

2. Medidas para prevenir la trata de niños, identificar a los niños víctimas de la trata y prestarles asistencia

189. La identificación formal de los niños víctimas de trata corresponde a las autoridades policiales pero, tras la adopción del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo de 2022, sobre medidas urgentes para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, las administraciones públicas territoriales y las ONG especializadas pueden decidir una "acreditación administrativa" de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, incluidos los niños (véase el párrafo 217). La Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia también ha reforzado el deber de los profesionales de denunciar los actos de violencia contra los niños, incluida la trata de seres humanos. Exige la adopción de protocolos específicos en los centros de protección de menores para prevenir, detectar precozmente e intervenir en casos de posibles abusos a menores. El "Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el sistema de protección de la infancia", mencionado en el párrafo 200, prevé también

⁸⁷ Disponible en: <https://rm.coe.int/guidance-note-on-preventing-and-combating-trafficking-in-human-beings-/1680a1060c>
⁸⁸ Disponible en: https://search.coe.int/cm/pages/result_details.aspx?objectid=0900001680a83df4

la formación en materia de prevención y detección de la explotación sexual de todos los trabajadores de los centros de protección de menores de las comunidades autónomas, la elaboración de un protocolo armonizado para la prevención, detección precoz e intervención ante posibles situaciones de violencia contra los menores en acogimiento residencial, así como directrices comunes para la detección, notificación y derivación de los casos de explotación sexual de menores en acogimiento residencial. También se prevé elaborar un protocolo de actuación normalizado para todas las Comunidades Autónomas en caso de desaparición de niños en acogimiento residencial, así como mejorar el intercambio de información entre las instituciones pertinentes.

190. Con vistas a mejorar la identificación de los niños víctimas de la trata, los profesionales pertinentes pueden utilizar las "Medidas para la detección y asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos que sean menores de edad", que fueron adoptadas el 17 de diciembre de 2017 por el Observatorio de la Infancia como apéndice del Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de la Trata de Seres Humanos. Orienta a las administraciones públicas, ONG y otras entidades para detectar e identificar a posibles víctimas de trata de menores y aplicar un procedimiento ágil para derivarlas a una asistencia rápida y adecuada. El documento se refiere a todas las víctimas infantiles, independientemente de los fines de explotación. Contiene una lista de indicadores específicos de la situación de los niños víctimas de la trata.

191. El número de niños víctimas de trata identificados por las Fuerzas de Seguridad Nacionales ha aumentado en comparación con los periodos de notificación anteriores: En 2018-2021 se identificaron 48 víctimas infantiles, de las cuales 37 eran niñas y 11 niños. La mayoría de ellos fueron víctimas de trata con fines de explotación laboral (20) y sexual (16), así como de matrimonio forzado (7) y mendicidad forzada (5). No se identificó a ningún niño como víctima de trata con fines de delincuencia forzada. GRETA también fue informado de la detección de niños víctimas de trata en relación con la guerra en Ucrania. En las primeras semanas del conflicto, una ONG detectó a un hombre que se hacía pasar por tío de dos niñas ucranianas (de 15 y 16 años) y que, al parecer, viajaba a Málaga con las niñas para someterlas a la prostitución. El hombre fue detenido y las niñas han sido puestas bajo el cuidado del sistema de protección de menores de Madrid. ⁸⁹ **GRETA desearía recibir información actualizada sobre el caso, incluyendo si las niñas fueron formalmente identificadas como víctimas de trata.**

192. Los informes siguen sugiriendo que la magnitud de la trata de menores en España está infravalorada. Un Estudio de UNICEF y la Universidad Pontificia Comillas "Qué sabemos y cómo lo contamos: cultura del dato en la trata de seres humanos", publicado en 2020, destaca que el número de víctimas infantiles identificadas en 2020 apenas alcanza el 2% del total de víctimas de trata, muy lejos de la tasa media europea o de los países de nuestro entorno (29% en Portugal y 28% en Francia). Entre las razones de las lagunas en la identificación de los niños víctimas de la trata de seres humanos, el estudio destaca la falta de concienciación sobre la trata con fines de explotación distintos de la explotación sexual, la clasificación de los casos como otros delitos, incluso cuando hay motivos razonables para creer que una persona es víctima de la trata, y la focalización en los grupos delictivos organizados, en lugar de en los traficantes individuales. ⁹⁰

193. Los representantes de las ONG con los que se reunió GRETA destacaron que los mecanismos de identificación de los niños víctimas de trata se aplican mal en la práctica. Al parecer, las autoridades policiales siguen basando su decisión de identificar a un niño como víctima de trata en un umbral de prueba elevado. La falta de coordinación entre las autoridades pertinentes - en particular entre las autoridades estatales y las autoridades de las comunidades autónomas, entre las autoridades policiales y las autoridades de protección de menores, así como entre la *Fiscalía de Extranjería* y la *Fiscalía de Menores* - socava la aplicación efectiva de los mecanismos de identificación.

⁸⁹ Fuente: [El País](#)

⁹⁰ Disponible en: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/68542>

194. Sigue existiendo una gran preocupación por la falta de identificación de posibles víctimas de trata entre los niños migrantes que llegan a España, en particular por mar. Según los datos disponibles, 41.969 personas llegaron por mar en 2021, incluidos casi 5.500 niños (el 13% de las llegadas por mar). Estos importantes movimientos de personas generan un mayor riesgo de trata de seres humanos, especialmente para los niños que se encuentran en una situación muy vulnerable. El GRETA entiende que ningún niño que llegue a España por mar ha sido identificado por las autoridades policiales como presunta víctima de trata a su llegada. Según numerosos interlocutores entrevistados durante la visita, no existe una evaluación sistemática de las vulnerabilidades de los niños, ni estrategias específicas para la detección de víctimas de trata entre estos niños, en particular en los centros de protección de menores.

195. GRETA fue informado del caso de dos niñas somalíes que llegaron a Algeciras (España) en diciembre de 2018, tras ser rescatadas en aguas internacionales por una ONG española. A pesar de los indicadores de trata de seres humanos detectados por el personal de la institución pública de protección de menores, no se inició ningún proceso formal de identificación. Una de las niñas permanece en paradero desconocido, mientras que la otra fue localizada en Alemania, donde se le concedió el estatuto de refugiada.

196. En otro caso que se remonta a 2019, dos personas procedentes de Vietnam a las que se les denegó la solicitud de asilo en el aeropuerto de Madrid, fueron detectadas por sus abogados como posibles menores y víctimas de trata, así como por la Oficina de Asilo y Refugio que activó el Procedimiento de derivación de posibles víctimas de trata de seres humanos solicitantes de protección internacional en el aeropuerto de Madrid-Barajas (ver párrafo 226). A pesar de la información de apoyo del ACNUR de que estas personas podrían ser víctimas de trata, así como de la intervención de la Oficina del Defensor del Pueblo para apoyar la expedición de permisos de residencia por razones humanitarias, no fueron identificados como niños ni víctimas de trata por la Policía y fueron deportados de España.

197. El marco jurídico para la protección de los menores no acompañados o separados de su familia lo establecen la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, la Ley 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (Ley de Extranjería) y el Real Decreto 557/2011 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros. La estancia de estos menores en territorio español se considera legal hasta su mayoría de edad, y sus derechos a la educación, vivienda, asistencia sanitaria, servicios sociales y prestaciones sociales básicas están garantizados en las mismas condiciones que para los menores españoles. Las Comunidades Autónomas, competentes en materia de protección de menores, han adoptado sus propias leyes para garantizar la protección de los menores no acompañados o separados.

198. Como se menciona en el segundo informe del GRETA, el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados, firmado el 22 de julio de 2014, tiene por objeto establecer directrices de coordinación relacionadas con la identificación de los menores no acompañados, la determinación de su edad y su entrega a la institución pública encargada de la protección de la infancia, así como el correcto funcionamiento del Registro de Menores Extranjeros No Acompañados. Reconoce que los niños extranjeros que se encuentran en una situación de evidente desamparo o desprotección corren el riesgo de ser víctimas de las redes de trata de seres humanos.⁹¹

199. Según los datos disponibles, a 31 de diciembre de 2020, había 49.171 niños bajo el sistema de protección de menores en España, incluidos 9.030 niños extranjeros no acompañados, pero esta cifra es probablemente una subestimación, ya que hay dificultades en el sistema de registro. Más del 60 por ciento de los niños extranjeros no acompañados proceden de Marruecos. Andalucía, Canarias y Cataluña son las tres comunidades autónomas que más niños extranjeros no acompañados acogen.⁹²

⁹¹ Véase el apartado 175 del segundo informe del GRETA sobre España.

⁹² https://www.abc.es/espana/abci-quienes-menas-cuantos-hay-espana-nsv-202110201234_noticia.html
<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/portal/infancia-en-datos/indicadores.htm?sector=5&clase=27&indicador=45#sector>

200. Un gran número de menores extranjeros no acompañados son internados en *centros de protección de menores*, especialmente los varones de entre 16 y 18 años. En 2020, había 5.579 menores extranjeros no acompañados en acogimiento residencial y sólo 91 en familias de acogida. Es especialmente el caso de Ceuta.⁹³ El 5 de mayo de 2022, el Gobierno español y las comunidades autónomas acordaron un "Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el sistema de protección a la infancia." Uno de los objetivos del Plan de Acción es adoptar medidas preventivas para reducir las vulnerabilidades y los factores de riesgo de explotación a los que se enfrentan los niños acogidos al sistema de protección de la infancia. El Plan de Acción establece que, antes de 2026, ningún niño menor de 6 años estará en acogimiento residencial, y ningún niño menor de 10 años antes de 2031.

201. El Real Decreto 203/2021, de 19 de octubre de 2021, por el que se modifica la Ley de Extranjería (4/2000), ha introducido medidas para mejorar la integración de los menores extranjeros no acompañados y su transición a la edad adulta. Según la reforma, una vez que los menores extranjeros no acompañados han sido puestos bajo la tutela del sistema de protección de menores, la autoridad competente debe expedir un permiso de residencia en un plazo de tres meses, en lugar de los nueve meses anteriores. La duración del permiso se ha aumentado a dos años (tres años para la renovación). Los menores autorizados a trabajar (es decir, los que tengan entre 16 y 18 años) no necesitan un permiso de trabajo aparte. Se ha establecido un procedimiento para garantizar la continuidad del permiso de residencia una vez que el menor cumple 18 años. Se ha establecido otro procedimiento para proporcionar a los jóvenes de entre 18 y 23 años un permiso de residencia. Las autoridades españolas consideran que estas medidas ya han tenido un efecto positivo a la hora de evitar que los menores extranjeros no acompañados se encuentren en situación irregular o de exclusión social una vez alcanzada la mayoría de edad.⁹⁴ Sin embargo, a pesar de las mejoras legislativas, sigue existiendo una gran preocupación por la falta de protección y asistencia adecuadas de los niños que pasan a la edad adulta. Durante la visita, el GRETA se reunió con jóvenes adultos que previamente habían sido acogidos en el sistema de protección de menores, pero que vivían en condiciones de extrema precariedad en un asentamiento informal de inmigrantes en Huelva (véase el párrafo 182).

202. Los representantes de las ONG con los que se reunió el GRETA consideran que las capacidades de las autoridades españolas son insuficientes para proporcionar dispositivos eficaces de atención a los menores extranjeros no acompañados (incluido el alojamiento, la educación y la atención sanitaria), por lo que están expuestos a riesgos de trata de seres humanos. La protección proporcionada varía mucho de una comunidad autónoma a otra. Algunas han alcanzado su capacidad máxima y el protocolo para garantizar el traslado de menores no acompañados no se aplica correctamente debido a la falta de coordinación entre comunidades autónomas. Además, sigue habiendo un número significativo de niños extranjeros no acompañados que desaparecen cada año. Según las autoridades españolas, las desapariciones se explican generalmente por el hecho de que el plan de los niños es llegar a Francia, Alemania o el Reino Unido.

203. La protección efectiva de los menores extranjeros no acompañados también se ve mermada por las lagunas en el procedimiento de evaluación de la edad. En caso de duda sobre la edad de una persona, se pueden realizar pruebas médicas, como una radiografía del carpo izquierdo o un examen de la cavidad oral y una radiografía dental, pero la ley no prevé una evaluación psicológica del niño. El GRETA señala que el Comité de los Derechos del Niño consideró en numerosas comunicaciones individuales que la aplicación del procedimiento de evaluación de la edad por las autoridades españolas violaba los derechos del niño.⁹⁵ GRETA fue informado del caso de dos niñas de Costa de Marfil que fueron consideradas como adultas e internadas en un centro de acogida humanitaria en Sevilla. Desaparecieron del centro antes de ser identificadas formalmente como víctimas de trata de seres humanos, aunque el personal del centro detectó indicadores de trata.

⁹³

Ibid.

⁹⁴ El número de menores extranjeros no acompañados de 16 y 17 años con autorización para trabajar ha pasado de 228 en diciembre de 2021 a 1.794 en junio de 2022. El número de antiguos menores extranjeros no acompañados con autorización de residencia en España ha pasado de 1.736 a 5.908.
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/menores/index.html>

⁹⁵ <https://www.ohchr.org/es/2020/10/spains-age-assessment-procedures-violate-migrant-childrens-rights-un-committee-encuentra>

204. También preocupa que cuando los exámenes médicos concluyen que una persona que se ha presentado como niño es un adulto, tal conclusión se utilice para poner en duda la afirmación de la persona de que es víctima de la trata de seres humanos y lleve a las autoridades policiales a decidir no identificarla como víctima. Por otra parte, cuando los migrantes se presentan como adultos, pero hay razones para creer que podrían ser niños, no se toman medidas para verificar su edad.

205. El GRETA toma nota de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha comunicado recientemente al Gobierno español un caso relativo al supuesto incumplimiento de la obligación positiva de investigar las alegaciones de trata de seres humanos tras la evaluación de la edad de una presunta víctima.⁹⁶ En este caso, los tribunales españoles consideraron que, dado que la edad más probable de la demandante, de nacionalidad nigeriana, era de 18 años, sus declaraciones sobre su entrada en España para ser explotada sexualmente no eran creíbles, y el caso fue archivado.

206. El GRETA fue informado de que se ha preparado un proyecto de Ley sobre la Evaluación de la Edad con vistas a adoptar un procedimiento que se ajuste a las normas internacionales y cumpla con el principio del interés superior del niño. Sin embargo, GRETA está preocupado porque bajo el proyecto de ley, no hay obligación, sino sólo la posibilidad, de solicitar un informe multidisciplinar sobre la evaluación de la edad. **GRETA desearía que se le mantuviera informado del proceso legislativo.**

207. El Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados prevé medidas para detectar a los menores víctimas de trata a su llegada al territorio español, en particular la posibilidad de realizar una entrevista por separado al adulto que acompañe al menor a su llegada y proponer la realización de una prueba de ADN, la notificación inmediata a la Fiscalía y a la institución competente de protección de menores, y la elaboración de un acta con todos los detalles de la entrevista y del resto de actuaciones realizadas. El GRETA fue informado de que este procedimiento se utiliza ampliamente en el contexto de las llegadas de niños migrantes, en particular en Ceuta, donde los niños serían sistemáticamente separados de los adultos que les acompañan hasta que se conozcan los resultados de la prueba de ADN. Varios interlocutores expresaron su preocupación por el hecho de que el procedimiento no se aplique de conformidad con el principio del interés superior del niño, ya que no se tienen en cuenta las opiniones de los niños si no se confirma el vínculo biológico.

208. Hay informes preocupantes de empujones de niños en las fronteras, especialmente en las fronteras terrestres con Ceuta y Melilla, que socavan la identificación de los niños que son posibles víctimas de la trata. El GRETA hace referencia al informe del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que concluyó en febrero de 2019 que España había violado varias disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (a saber, el interés superior del niño, la protección especial de los menores no acompañados y la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes), tras la devolución de un niño maliense no acompañado de Melilla a Marruecos en diciembre de ²⁰¹⁴⁹⁷.

209. Todos los interlocutores con los que se reunió el GRETA subrayaron la necesidad de mejorar la formación sobre la trata de seres humanos de todos los profesionales implicados en la protección de la infancia, con el fin de prevenir y detectar eficazmente la trata de seres humanos de niños, incluso entre los niños migrantes.

210. Una vez que los niños son identificados como víctimas de la trata, sigue preocupando la falta de servicios y recursos suficientes que se les proporcionen. GRETA entiende que, desde el segundo informe, se ha creado en Madrid un centro de acogida especializado para niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual, con capacidad para 16 niñas. También se ha creado un centro piloto en Andalucía para niñas que son posibles víctimas de trata, con capacidad para 12 niñas. Además, también hay 11 ONG que proporcionan alojamiento seguro a mujeres víctimas de explotación sexual y que también pueden acoger a niñas. **GRETA desearía recibir información actualizada con respecto a las plazas de alojamiento especializadas disponibles para menores.**

⁹⁷ D.D. c. España, CRC/C/80/D/4/2016, Comité de los Derechos del Niño de la ONU, 1 de febrero de 2019.

211. No existen centros de acogida especializados para niños víctimas de trata, ni para niñas víctimas de trata con fines distintos a la explotación sexual. En estos casos, los niños víctimas suelen ser ubicados con otros niños en centros de protección de menores existentes en todas las comunidades autónomas del país. El GRETA señala que el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Seres Humanos prevé la creación de centros de acogida especializados para niños víctimas de trata en todas las comunidades autónomas.

212. GRETA sigue preocupado por los insuficientes esfuerzos realizados para hacer frente al tráfico de niños, en particular de niños extranjeros no acompañados. También le preocupa que los procedimientos para identificar a los niños víctimas de la trata no garanticen plenamente el interés superior del niño y que la asistencia se vea socavada por la falta de recursos suficientes. **Recordando sus recomendaciones anteriores, el GRETA insta a las autoridades españolas a intensificar sus esfuerzos para prevenir y combatir el tráfico de niños, identificar a los niños víctimas del tráfico y proporcionarles la asistencia adecuada, en particular:**

- **garantizar que los menores no acompañados y separados de su familia se beneficien de medidas efectivas de atención, incluido el alojamiento, el acceso a la educación y la atención sanitaria, para que no estén expuestos a riesgos de trata;**
- **aumentar la capacidad de detectar a los niños víctimas de la trata por parte de todos los profesionales que puedan entrar en contacto con ellos, en particular impartiendo una formación adecuada sobre el uso de los indicadores de la trata;**
- **mejorar los procedimientos de identificación de los niños víctimas de la trata, en particular entre los niños extranjeros no acompañados, y garantizar que el interés superior del niño sea la consideración primordial;**
- **aumentar la disponibilidad de plazas en alojamientos seguros y especializados para todos los niños víctimas de trata, con profesionales adecuadamente formados.**

213. **Además, GRETA considera que las autoridades españolas deben revisar los procedimientos de evaluación de la edad que se aplican a las posibles víctimas de trata, asegurándose de que el interés superior del niño está efectivamente protegido. En particular, la evaluación de la edad no debe basarse únicamente en un examen médico, sino en una evaluación exhaustiva del desarrollo físico y psicológico del niño. Se hace referencia a la Observación general conjunta núm. 4 y núm. 23 del Comité de los Derechos del Niño⁹⁸, así como a la Guía del Consejo de Europa para responsables políticos sobre la evaluación de la edad de los niños en la migración.⁹⁹**

3. Identificación de las víctimas de la trata

214. En su segundo informe, el GRETA instó a las autoridades españolas a mejorar la identificación de las víctimas de trata garantizando que la identificación formal de las víctimas no dependa de la presencia de pruebas suficientes para la incoación de procedimientos penales, reforzando la participación de múltiples organismos en la identificación de las víctimas de trata mediante el reconocimiento formal del papel de las ONG especializadas en el proceso de toma de decisiones, y prestando mayor atención a la detección proactiva de las víctimas de trata entre los solicitantes de asilo y las personas internadas en centros de detención de inmigrantes, así como entre los inmigrantes que llegan a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.¹⁰⁰

-
- ⁹⁸ Comité de los Derechos del Niño, Observación general conjunta nº 4 y nº 23, párr. 4.
⁹⁹ <https://rm.coe.int/ageassessmentchildrenmigration/168099529f>
¹⁰⁰ Véase el apartado 151 del segundo informe del GRETA sobre España.

215. El procedimiento de identificación y derivación a la asistencia de las víctimas, así como la coordinación entre todas las autoridades pertinentes, siguen basándose en el mencionado Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de la Trata, adoptado en 2011. El Protocolo Marco abarca a las víctimas de la trata para todas las formas de explotación, independientemente de su sexo, nacionalidad o situación jurídica. Se informó al GRETA de que existen protocolos regionales a nivel de comunidades autónomas, como en Cataluña y Madrid en lo que respecta a las víctimas de todas las formas de explotación, y en Galicia, Extremadura y Navarra en lo que respecta a la explotación sexual.

216. Unidades especializadas de la *Policía Nacional* y la *Guardia Civil* se encargan de la identificación formal de las víctimas de trata de seres humanos. Como se menciona en el párrafo 25, la Instrucción 6/2016 de la Secretaría de Estado de Seguridad ha introducido interlocutores sociales en materia de trata de seres humanos en la *Policía Nacional* y la *Guardia Civil*. **El GRETA fue informado de que a finales de 2021 se finalizó una evaluación de la Instrucción y desearía ser informado de sus conclusiones.**

217. Ya se ha hecho referencia a la introducción de un procedimiento de "acreditación administrativa" de las víctimas de trata en virtud del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo de 2022, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.¹⁰¹ Permite a las administraciones públicas territoriales y a las ONG especializadas identificar a las víctimas de la trata para darles acceso a medidas de asistencia social. Según las autoridades, el objetivo de este nuevo procedimiento es mejorar la identificación precoz de las víctimas de la trata, independientemente de la actuación de las fuerzas del orden, e incluso antes de que se haya producido efectivamente la explotación. No se limita a las víctimas de trata identificadas en relación con la guerra en Ucrania. Sin embargo, sólo se refiere a las víctimas de la trata con fines de explotación sexual. Los pasos a seguir se han desarrollado en un acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, que contiene una lista de indicadores.¹⁰² Una vez identificadas, las víctimas de trata reciben un certificado de acreditación (*informe de detección*). **GRETA desearía recibir información sobre el número de víctimas de trata identificadas mediante este nuevo procedimiento.**

218. Con vistas a detectar proactivamente a las víctimas de trata, las autoridades policiales han seguido realizando inspecciones preventivas. Según datos oficiales, se ha producido un descenso en la realización de inspecciones de lugares donde se ejerce la prostitución: en 2018 se realizaron 2.306 inspecciones de este tipo de lugares; 1.771 en 2019; 1.252 en 2020; y 1.380 en 2021. **GRETA desearía recibir explicaciones sobre la disminución del número de inspecciones relacionadas con la explotación sexual.** En cuanto a las inspecciones relacionadas con la explotación laboral, véase el párrafo 173. No se dispone de información sobre el número de víctimas de trata identificadas a raíz de inspecciones preventivas.

219. Como se menciona en el segundo informe, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado disponen de líneas telefónicas directas y direcciones de correo electrónico a las que las víctimas u otras personas pueden comunicar información sobre la trata de seres humanos. Solo en Madrid, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad indicaron que entre junio de 2021 y junio de 2022 se denunciaron 95 situaciones a la línea directa que dieron lugar al inicio de 11 investigaciones.

220. A nivel de regiones y ciudades, también se han tomado iniciativas para mejorar la detección proactiva de las víctimas, aunque suelen limitarse a la detección de víctimas de trata con fines de explotación sexual. Por ejemplo, la Comunidad de Madrid financia una unidad móvil de calle, creada por la ONG APRAMP, que cuenta con 40 mediadoras de diversas nacionalidades y que hablan diferentes idiomas, entre ellas antiguas víctimas de explotación sexual (*supervivientes*). APRAMP también ha publicado en 2021 un Manual para la intervención de los municipios y los trabajadores sociales con respecto a las víctimas de la trata, que proporciona información y orientación sobre cómo detectar a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.¹⁰³ Además, el Ayuntamiento de Madrid ha creado una unidad móvil de calle, en cooperación con ONG, que establece contacto con

-
- ¹⁰¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-4972> (en español).
- ¹⁰² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-11630 (en español).
- ¹⁰³ <https://apramp.org/download/guia-de-intervencion-con-victimas-de-trata-para-ayuntamientos-y-trabajadores-as-sociales-ed-2020/> (en español).

personas en situación de prostitución. En el momento de la visita del GRETA, la unidad contaba con cuatro trabajadores sociales y dos mediadores culturales. En Andalucía, se ha establecido una unidad piloto desde noviembre de 2021 en tres provincias (Almería, Jaén y Málaga) con el fin de detectar proactivamente a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

221. Mientras que la atención de las autoridades españolas se centra en las mujeres y niñas víctimas de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, se hace mucho menos para detectar e identificar a las víctimas de otras formas de explotación, en particular la explotación laboral (véase también el párrafo 186). Además, el número de víctimas de trata identificadas entre los nacionales españoles o víctimas de trata interna sigue siendo muy limitado. Los representantes de las ONG consideran que esto se debe especialmente a la incorporación de la protección de las víctimas de trata dentro de la jurisdicción de las autoridades encargadas de los extranjeros (por ejemplo, la UCRIF y la Fiscalía de Extranjería). Además, según varios interlocutores con los que se reunió GRETA, las autoridades policiales siguen exigiendo un elevado umbral de prueba para identificar a una persona como víctima de la trata de seres humanos y, en la práctica, la identificación se supedita a la colaboración de la víctima con la investigación o los procedimientos judiciales.

222. Muchos interlocutores con los que se reunió el GRETA consideran que el número de víctimas identificadas por las autoridades está muy por debajo del número real de víctimas. Utilizando la metodología de Estimación de Sistemas Múltiples (EMS), el estudio de UNICEF y la Universidad Pontificia de Comillas mencionado en el párrafo 189 concluyó que la "cifra negra" de víctimas de trata en la Comunidad de Madrid en 2015-2019 es de 2.805 personas.¹⁰⁴

223. España sigue siendo uno de los primeros países de llegada de migrantes a la UE. Según EUROSTAT, 467.900 migrantes llegaron al país en 2020 a través de las fronteras marítima, terrestre (principalmente Ceuta y Melilla) y aérea. Las principales nacionalidades registradas a su llegada a España son Argelia, Marruecos, Mali, Sudán y Guinea. Este importante movimiento de personas genera mayores riesgos de trata de seres humanos, y retos para las autoridades en la identificación de posibles víctimas.

224. Como ya se ha mencionado (véase el apartado 22), el sistema de acogida de solicitantes de asilo ha sido reformado por el Real Decreto-ley 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del sistema de acogida para la protección internacional. En él se exige que en la fase inicial de evaluación y derivación se realice lo antes posible un examen de la vulnerabilidad de los solicitantes de asilo. También establece expresamente que uno de los principios rectores de los recursos del sistema de acogida es la prevención, detección, actuación y derivación de posibles casos de trata de seres humanos. **GRETA desearía recibir más información sobre el impacto del Real Decreto-Ley 220/2022 en la identificación de las víctimas de trata entre los solicitantes de asilo.**

225. Según los datos facilitados por las autoridades, el número de víctimas de trata identificadas como parte del procedimiento de asilo ha disminuido durante el periodo de referencia. Ocho solicitantes de asilo fueron identificados como víctimas de trata en 2018, 11 en 2019, cinco en 2020 y dos en 2021. Procedían de El Salvador, Nigeria, Guinea y Senegal. Muchos interlocutores con los que se reunió GRETA consideran que este número es bajo en comparación con el número de personas que solicitan asilo cada año (65.404 nuevas solicitudes de asilo registradas en 2021). El GRETA fue informado de que, en numerosas ocasiones, la Oficina de Asilo y Refugio y/o el ACNUR detectaron indicadores de trata de seres humanos, pero la policía no los confirmó. Aunque el procedimiento de solicitud de asilo y el procedimiento de identificación de víctima de trata son compatibles, las autoridades tenderían a evaluar únicamente la solicitud de asilo, incluso si existe una alegación adicional del solicitante de que es víctima de trata. También informaron de casos en los que solicitantes de asilo habían sido detectados como posibles víctimas de trata por la Oficina de Asilo y Refugio que activó el Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de Trata, pero nunca habían sido entrevistados por la UCRIF. Estas lagunas se derivarían de la falta de formación y de directrices para las correspondientes

¹⁰⁴ Universidad Pontificia Comillas, "Lo que sabemos y cómo lo contamos: cultura de datos sobre trata de seres humanos, 17 de febrero de 2022.

profesionales (policía de fronteras, personal de la Oficina de Asilo y Refugiados y unidades especializadas en THB)¹⁰⁵ sobre el vínculo entre asilo y trata, así como protocolos de actuación limitados y su aplicación insuficiente para garantizar una coordinación adecuada entre las entidades pertinentes.

226. El GRETA señala que no existe un procedimiento específico para la identificación de las víctimas de trata entre los solicitantes de asilo. Se han producido algunas mejoras con la puesta en marcha de un "Procedimiento de derivación de potenciales víctimas de trata de seres humanos solicitantes de protección internacional en el aeropuerto de Madrid- Barajas" específico, adoptado por el Ministerio de Inclusión en 2019.¹⁰⁶ El objetivo de este Procedimiento es establecer directrices para los profesionales que intervienen en el aeropuerto de Barajas con extranjeros solicitantes de protección internacional cuando existe la sospecha de que puedan ser víctimas de trata de seres humanos. Este procedimiento ha permitido que las ONG (Cruz Roja Española, Proyecto Esperanza-Adoratrices, APRAMP, Diaconía y Fundación Cruz Blanca) se activen cuando hay indicios de una posible situación de trata en la solicitud de asilo, entren en las dependencias de asilo del aeropuerto y entrevisten a las posibles víctimas de trata, evalúen la situación y detecten posibles indicadores de trata u otras vulnerabilidades. Una práctica similar existe también en el aeropuerto de Barcelona-El Prat. Tanto los interlocutores gubernamentales como los no gubernamentales con los que se reunió GRETA acogieron con satisfacción la adopción del Procedimiento en el aeropuerto de Madrid, pero señalaron que, en la práctica, rara vez se ha activado. Según los limitados datos facilitados por las autoridades, en 2021 se detectaron en el aeropuerto de Madrid 31 posibles víctimas de trata, de las cuales solo tres fueron confirmadas, y en 2022 se detectaron dos posibles víctimas, pero ninguna fue confirmada.

227. Como se menciona en el apartado 9, durante la visita a España, el GRETA se dirigió al paso fronterizo del aeropuerto de Madrid-Barajas y visitó el centro de asilo del aeropuerto (*sala de solicitantes de asilo*) donde se detiene a los solicitantes de asilo mientras se examina su solicitud. Según los funcionarios del centro, todo el personal ha recibido formación sobre la trata de seres humanos. En el momento de la visita, había alrededor de una docena de personas en el centro, incluidas familias con niños muy pequeños. Según la información proporcionada, la legislación española establece que los solicitantes de asilo pueden permanecer en este centro un máximo de ocho días sin ver a un juez (que pueden prolongarse excepcionalmente hasta 14 días en total), lo que corresponde a toda la duración del proceso de examen. Ya se ha hecho referencia en el apartado 121 al caso de una mujer de Camerún que permaneció en el centro de asilo del aeropuerto de Madrid-Barajas durante un total de 52 días en 2021, a pesar de que había indicios de que podía ser víctima de trata. Durante una visita no anunciada de la Oficina del Defensor del Pueblo, se comprobó que la Oficina de Asilo y Refugio activó el Procedimiento específico pero no se encontró constancia de que la UCRIF realizara la entrevista para la identificación formal como víctima de trata. Finalmente, la mujer fue identificada como víctima de trata y derivada a los servicios adecuados. Este caso cuestiona la aplicación efectiva del Procedimiento en el aeropuerto de Madrid-Barajas y suscita gran preocupación, ya que las condiciones de detención en el centro de asilo del aeropuerto no están adaptadas para las víctimas de trata.

228. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (antes denominado Ministerio de Empleo y Seguridad Social) es responsable de la gestión de los centros para solicitantes de asilo, refugiados y migrantes en situación de vulnerabilidad, incluidos los centros de acogida de refugiados (CAR), los centros de acogida temporal (CETI) y otros dispositivos de acogida. Según el Protocolo para la detección de posibles casos de trata con fines de explotación sexual, aprobado por la Secretaría General de Migraciones del Ministerio, en cada centro debe designarse un punto de contacto que promueva y garantice la aplicación del Protocolo. Esta persona es la encargada de recibir, analizar y comunicar a las autoridades policiales las sospechas sobre la presencia de posibles víctimas de trata. El Protocolo también incluye indicadores sobre la trata de seres humanos y directrices para la entrevista con vistas a detectar a las víctimas. Sin embargo, preocupa que las capacidades y los recursos del personal de estos centros sean insuficientes para detectar eficazmente a las posibles víctimas de la trata. **GRETA desearía recibir estadísticas sobre posibles víctimas de trata detectadas en estos centros de acogida en 2018-2022.**

¹⁰⁵ En España, el examen de la solicitud de asilo implica tanto a la Policía Nacional como a la Oficina de Asilo y Refugio (Ministerio del Interior): la Policía Nacional realiza la entrevista de asilo, y la Oficina de Asilo y Refugio examina la solicitud y

propone un proyecto de decisión sobre su procedencia a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR).

¹⁰⁶ *Procedimiento de derivación de potenciales víctimas de trata de seres humanos solicitantes de protección internacional aeropuertos*

229. Además, en los centros de acogida, asistencia y derivación (CREADE) creados en 2022 para las personas que huían de la guerra en Ucrania y puestos bajo la responsabilidad del Ministerio de Inclusión, estaba pendiente de aprobación un procedimiento para la prevención, detección, asistencia y derivación de posibles víctimas de la trata de seres humanos. **GRETA desearía recibir información actualizada.**

230. Desde 2016, a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual se les concede el estatuto de refugiado cuando tienen fundados temores de persecución en caso de retorno al país de origen. **GRETA desearía ser informado del número de víctimas de trata de seres humanos a las que se ha concedido protección internacional desde 2018 por ser víctimas de trata de seres humanos.**

231. Las ONG con las que se reunió el GRETA subrayaron importantes deficiencias en la identificación de las víctimas de trata en el contexto de las importantes llegadas a España por vía marítima. Se han producido 58.569 llegadas por mar en 2018; 26.168 en 2019; 40.326 en 2020; y 41.979 en 2021. Dado que la ruta mediterránea y las fronteras con Ceuta y Melilla están más vigiladas, la ruta atlántica hacia las Islas Canarias se han convertido en la principal ruta hacia España (en 2022: 8.811 llegadas / 65% del total de llegadas), aunque es mucho más larga y peligrosa.¹⁰⁷ En mayo de 2021, tras una ruptura diplomática entre España y Marruecos, las autoridades marroquíes dejaron pasar a Ceuta a unos 10.000 migrantes.¹⁰⁸ El 27 de junio de 2022, unos 2.000 migrantes intentaron cruzar la frontera de Melilla a España y, según informes oficiales, murieron 23 personas.¹⁰⁹

232. El GRETA señala que, durante el periodo del informe, no se ha identificado ninguna víctima de trata entre los cientos de miles de migrantes que han llegado a España por mar o a través de Ceuta y Melilla. Los representantes de la sociedad civil con los que nos reunimos durante la visita consideran que existe una falta de evaluación de las vulnerabilidades de los migrantes a su llegada, mientras que el número de personas vulnerables, como mujeres con niños pequeños o niños no acompañados, ha aumentado. Según ellos, no existen mecanismos formales para la evaluación sistemática de las vulnerabilidades a la llegada, así como para proporcionar información a los migrantes sobre los riesgos de la trata de personas y los derechos de las víctimas de la trata. Preocupa que las autoridades no dispongan de capacidades y recursos suficientes para llevar a cabo eficazmente la evaluación temprana de las vulnerabilidades con un número tan elevado de llegadas. Faltan intérpretes y mediadores culturales en los centros para migrantes, lo que perjudica la detección de vulnerabilidades y el suministro de información. Además, el Protocolo Marco, aprobado en 2011, no abordaría adecuadamente estas situaciones, y faltan protocolos específicos para la identificación de las víctimas de trata que deban seguirse en caso de llegadas irregulares por mar.

233. También se ha informado de expulsiones de migrantes, especialmente de los que intentaban cruzar las fronteras terrestres con Ceuta y Melilla. Según las primeras conclusiones del Defensor del Pueblo español sobre el suceso del 27 de junio de 2022, 470 migrantes fueron empujados hacia atrás por las autoridades españolas, violando tanto la legislación nacional como la internacional. GRETA subraya que las devoluciones impiden la detección de las víctimas de la trata entre los migrantes irregulares y los solicitantes de asilo y plantean serias preocupaciones en cuanto al cumplimiento por parte de España de ciertas obligaciones de la Convención, incluidas las obligaciones positivas de identificar a las víctimas de la trata y remitirlas a la asistencia, y de llevar a cabo una evaluación del riesgo previa a la expulsión para garantizar el cumplimiento de la obligación de *no devolución*.

234. Se informó al GRETA de que se está trabajando, en cooperación con la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EASO), en la redacción de un Protocolo sobre vulnerabilidad en el contexto de la ayuda humanitaria, que incluirá un enfoque sobre la trata de seres humanos. Además, el Ministerio de Inclusión ha pedido a la EASO que imparta formación sobre la trata de seres humanos al personal de primera línea de las ONG que trabajan en los Centros de Acogida de Emergencia de Canarias, así como a los proveedores de servicios que trabajan en estos centros. **GRETA desearía recibir información actualizada sobre la adopción del protocolo, así como datos sobre el número de profesionales que han recibido cursos de formación sobre la trata de seres humanos.**

-
- ¹⁰⁷ Fuente: [ACNUR](#)
- ¹⁰⁸ <https://www.france24.com/en/africa/20220625-18-migrants-die-in-mass-attempt-to-enter-spain-s-enclave-melilla-in-marocco>
- ¹⁰⁹ <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/07/un-experts-call-accountability-melilla-tragedy>

235. **Al tiempo que reconoce los graves retos a los que se enfrenta en el contexto de las importantes llegadas de inmigrantes a España, GRETA insta a las autoridades españolas a:**

- **garantizar que, en la práctica, la identificación formal de las víctimas de trata no dependa de la presencia de pruebas suficientes para la incoación de un proceso penal;**
- **reforzar la detección proactiva de víctimas de trata entre los solicitantes de asilo y las personas internadas en centros de internamiento de inmigrantes, así como entre los inmigrantes que llegan a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y a las Islas Canarias;**
- **respetar el principio de *no devolución*, en particular garantizando que las evaluaciones de riesgo previas a todas las expulsiones forzosas de España evalúen plenamente los riesgos de trata o nueva trata en el momento del retorno. Las autoridades españolas deben tener plenamente en cuenta las directrices del ACNUR sobre la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados a las víctimas de trata de seres humanos y su derecho a solicitar asilo, así como la Nota Orientativa del GRETA sobre el derecho a la protección internacional de las víctimas de trata de seres humanos y de las personas en riesgo de serlo.** ¹¹⁰

236. **Además, GRETA considera que las autoridades españolas deberían:**

- **redoblar los esfuerzos para identificar de forma proactiva a las víctimas de la trata con fines de explotación en todas sus formas, incluidas las víctimas de nacionalidad española;**
- **Reforzar la coordinación interinstitucional en la identificación de las víctimas de la trata y la participación de las ONG especializadas en el proceso de toma de decisiones que conduce a la identificación.**

4. Asistencia a las víctimas de la trata

237. Como se explicó en informes anteriores, las medidas de asistencia a las víctimas de trata identificadas por las autoridades policiales se detallan en el Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de Trata, incluido el derecho a un alojamiento adecuado y seguro, asistencia material, asistencia psicológica, asistencia médica, servicios de interpretación y asesoramiento jurídico. Previo consentimiento, las víctimas son remitidas a los servicios regionales o locales de asistencia social o a organizaciones con experiencia acreditada en la asistencia a víctimas de trata. Las ONG especializadas pueden prestar asistencia a las víctimas de la trata al margen del procedimiento formal de identificación e independientemente de que la víctima desee cooperar con las autoridades. ¹¹¹

238. Además, desde la introducción de la "acreditación administrativa" de las víctimas de trata con fines de explotación sexual en marzo de 2022 (véase el párrafo 217), las víctimas identificadas por entidades públicas u ONG especializadas pueden acceder a los servicios y recursos accesibles a las víctimas. El GRETA señala que las medidas de asistencia concretas no se especifican en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, ni en el modelo de certificado de acreditación, lo que podría dar lugar a dificultades en el acceso a algunos servicios.

239. La Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual reconoce a las víctimas de violencia sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual como víctimas de violencia de género. Permite a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual acceder al Ingreso Mínimo Vital. Según las ONG, en la práctica es difícil que las víctimas de trata reciban efectivamente el Ingreso Mínimo Vital debido a las restrictivas condiciones de acceso. **GRETA desearía ser informado de las condiciones en las que las víctimas de trata pueden percibir el Ingreso Mínimo Vital.**

¹¹⁰ <https://rm.coe.int/guidance-note-on-the-entitlement-of-victims-of-trafficking-and-persons/16809ebf44>
¹¹¹ Véase el apartado 153 del segundo informe del GRETA sobre España.

240. Dada la competencia de las comunidades autónomas en materia de asistencia social, también se han aprobado varias leyes regionales para desarrollar la asistencia a las víctimas de trata. Como resultado, las medidas de asistencia social no son uniformes en todo el país. El GRETA entiende, sin embargo, que estas leyes autonómicas suelen referirse a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual o se integran en las medidas más amplias de asistencia que se prestan a las mujeres y niñas víctimas de violencia de género.

241. No se dispone de información sobre el número total de centros que prestan asistencia a las víctimas de trata en todo el país, sino únicamente sobre la asistencia a las víctimas de explotación sexual. Una Guía de Recursos para víctimas de trata con fines de explotación sexual proporciona información sobre los servicios ofrecidos por ONG o entidades públicas a mujeres y niñas que son posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual.¹¹² Según la actual Guía de Recursos, existen 107 centros de acogida de víctimas de trata con fines de explotación sexual con una capacidad total de 499 plazas, gestionados por 58 ONG especializadas en 15 comunidades autónomas. Aunque las plazas de alojamiento han aumentado con respecto al periodo del informe anterior, todavía no hay centros de alojamiento especializados en Ceuta, Melilla y La Rioja. Sólo 11 ONG especializadas pueden alojar a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual con sus hijos, y se informó al GRETA de que esta cifra es insuficiente para responder a todas las necesidades. Además, 41 entidades prestan servicios ambulatorios a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual en 129 centros de 16 comunidades autónomas. También hay centros que prestan apoyo social (153), asistencia psicológica (111), asistencia psiquiátrica (4), asistencia sanitaria (100) y asistencia jurídica (118), formación (55), integración laboral (101) y protección internacional (91).

242. No hay datos sobre el número de víctimas de trata que han recibido asistencia durante el periodo de referencia. Según los informes estadísticos anuales de la Delegación del Gobierno para la Igualdad de Género, en 2018, ONG especializadas y entidades públicas asistieron a 4.154 mujeres y 148 niñas con indicadores de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. La mayoría procedían de Nigeria y Rumanía. Solo 657 de ellas fueron identificadas formalmente como víctimas de trata por las autoridades policiales, pero muchas de ellas no quisieron remitir su caso. En 2019, ONG especializadas y entidades públicas atendieron a 3.313 mujeres y 82 niñas con indicadores de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Las nacionalidades predominantes siguen siendo las mismas. Solo 625 fueron identificadas formalmente como víctimas de trata.¹¹³ **GRETA desearía recibir información actualizada para 2020-2022 si estuviera disponible.**

243. Los centros gestionados por ONG suelen recibir financiación tanto del Estado como de las autoridades territoriales. El Ministerio de Inclusión financia varios proyectos de ONG dedicados a la asistencia integral a mujeres y/o niñas víctimas de trata (ACCEM, *Adoratrices*, *Mujeres en Zona de Conflicto*, APRAMP, *Comisión para la investigación de malos tratos a mujeres*, Diaconía, ACOGE, *Cruz Blanca*, APIP-ACAM, *Fundación de Solidaridad AMARANTA* y *Fundación DIAMAGRAMA*). Las subvenciones anuales oscilan entre 50.000 y 180.000 euros.

244. El Ayuntamiento de Madrid financia una casa de acogida protegida para mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, que pueden ser alojadas con sus hijos, con una capacidad de 10 plazas. Desde 2021, el Ayuntamiento también ha creado un centro de emergencia con una capacidad de 15 plazas para mujeres en situación vulnerable. En él trabajan un coordinador, un abogado, un psicólogo, un psicólogo infantil y un administrativo. También hay un alojamiento semiautónomo con capacidad para acoger a ocho mujeres víctimas de trata y con la presencia de un funcionario las 24 horas del día. El Ayuntamiento de Madrid también financia un centro de día para mujeres víctimas de trata gestionado por la ONG *Proyecto Esperanza*, que emplea a tres trabajadores sociales, un psicólogo, dos abogados y un personal administrativo.

¹¹²

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/queHacer/protocolo/pdf/RESUMENGUIAWEBMAPASMARZO2015.pdf>

¹¹³ [Boletín anual - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género \(igualdad.gob.es\)](http://Boletín%20anual%20-%20Delegaci3n%20del%20Gobierno%20contra%20la%20Violencia%20de%20G3nero%20(igualdad.gob.es))

245. La Comunidad de Madrid ha creado dos centros para mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual, gestionados por ONG, con una capacidad respectiva de 13 y 5 plazas. También financia un centro de día para mujeres en proceso de abandonar la prostitución. En Andalucía, el Instituto Andaluz de la Mujer ha creado centros de protección de mujeres víctimas de violencia de género en ocho provincias (centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados).

246. Como se menciona en los párrafos 9 y 64, el GRETA visitó un centro de acogida para mujeres víctimas de la trata de seres humanos, gestionado por Diaconía, una red de acción social que opera con ONG e instituciones evangélicas en España. GRETA también visitó la ONG APRAMP que gestiona un refugio y ha estado operando una línea de atención telefónica. En el momento de la visita de GRETA, la línea directa había recibido 194 llamadas en total desde su creación en 2019, incluidas 107 llamadas relacionadas con la trata de personas.

247. Todavía no existen centros de acogida especializados para hombres víctimas de la trata, ni centros de acogida para mujeres víctimas de otra forma de explotación que no sea la sexual. En estos casos, las víctimas pueden ser protegidas en centros para personas vulnerables, como las víctimas de la violencia. También faltan centros de acogida adecuados para víctimas con discapacidad.

248. Según los datos facilitados por las autoridades, existen plazas de alojamiento especializadas para refugiados y solicitantes de asilo víctimas de trata, independientemente de los fines de explotación, dentro del sistema de acogida de protección internacional y temporal. Hay 210 plazas disponibles para mujeres víctimas junto con los hijos que puedan tener, y hay pocas plazas disponibles para hombres en situación de vulnerabilidad, incluidas las víctimas de trata. **El GRETA desearía saber cuántas víctimas de la trata se han beneficiado de estas plazas de alojamiento durante el período cubierto por el informe.**

249. Para 2022, la Delegación del Gobierno para la Igualdad de Género publicó una convocatoria de proyectos sobre mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como sus hijos o niños con discapacidad, incluidas las víctimas que se hayan beneficiado del período de recuperación y reflexión. El presupuesto total de la convocatoria es de 6 millones de euros. Se prevé financiar proyectos de asistencia integral (atención, protección, manutención y reparación), detección, información, asesoramiento, asistencia sanitaria, apoyo jurídico y atención a vulnerabilidades específicas (menores, mujeres extranjeras en situación irregular, solicitantes de protección internacional, víctimas con discapacidad y víctimas con problemas de salud mental).

250. El Ministerio de Inclusión sigue siendo responsable de la coordinación de los retornos voluntarios asistidos de extranjeros a su país de origen, incluidas las víctimas de trata. Los retornos voluntarios se llevan a cabo en cooperación con FRONTEX a determinados países de América Latina (Colombia y Honduras principalmente), así como con la OIM independientemente del país de destino. Es obligatoria una evaluación de las vulnerabilidades antes del retorno de las víctimas de la trata. Se están manteniendo conversaciones para cooperar con el Fondo Rojo para el Retorno y la Reintegración (RFF). **El GRETA desearía recibir información sobre el número de víctimas que recibieron ayuda para su retorno voluntario durante el periodo del informe.** Según las ONGs con las que nos reunimos durante la visita, la cooperación de las autoridades españolas con los países de retorno es insuficiente para evitar la re-victimización de las víctimas de trata. **GRETA desearía recibir información sobre los acuerdos de cooperación y las medidas adoptadas para garantizar la protección de las víctimas de trata en el país de retorno.**

251. El GRETA acoge con satisfacción la amplia gama de medidas de asistencia, incluido el alojamiento especializado, que se ofrecen a las mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual. Sin embargo, le preocupa que un número limitado de (presuntas) víctimas reciban asistencia de centros especializados y que la capacidad de los centros no sea suficiente para acoger a todas las detectadas en España. GRETA también observa que se han hecho pocos esfuerzos para mejorar el alojamiento de las víctimas masculinas de la trata. **En este contexto, GRETA insta una vez más a las autoridades españolas a aumentar el número de plazas en alojamientos especializados para víctimas masculinas y víctimas de formas de explotación distintas a la explotación sexual.**

5. Período de recuperación y reflexión

252. En su segundo informe, el GRETA instó a las autoridades españolas a revisar las normas y la aplicación del período de recuperación y reflexión con vistas a garantizar que todas las posibles víctimas extranjeras de la trata, incluidos los nacionales de la UE, sean sistemáticamente informadas de la posibilidad de beneficiarse de un período de recuperación y reflexión, y que las autoridades competentes sean informadas de la obligación positiva del Estado de conceder un período de recuperación y reflexión a todas las posibles víctimas, independientemente de que la presunta víctima presente o no dicha solicitud.¹¹⁴

253. No ha habido cambios en las normas sobre el periodo de recuperación y reflexión.¹¹⁵ De conformidad con el artículo 59 bis de la Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social, la duración del período de recuperación y reflexión es de 90 días, con posibilidad de renovación. La nueva "acreditación administrativa" de las víctimas de trata realizada por las administraciones públicas territoriales o las ONG especializadas (véase el apartado 217) no da acceso al periodo de recuperación y reflexión, sólo a las medidas de asistencia. Las autoridades policiales siguen siendo las únicas entidades responsables de iniciar el procedimiento para la concesión del período de recuperación y reflexión. Deben presentar una solicitud en un plazo de 48 horas a partir de la identificación de una persona como víctima de la trata de seres humanos a la Delegación Regional del Gobierno responsable, con el acuerdo de la víctima. El Delegado del Gobierno o su Adjunto tiene hasta cinco días para decidir si concede un periodo de recuperación y reflexión, a contar desde el día en que se recibió la solicitud. Si transcurrido el plazo de cinco días no se ha adoptado ninguna decisión, se considerará concedido el periodo de recuperación y reflexión.

254. Según los datos facilitados por las autoridades, 86 víctimas de trata obtuvieron un periodo de reflexión (76 mujeres y 10 hombres), 83 en 2019 (75 mujeres y 8 hombres), 51 en 2020 (48 mujeres y 3 hombres) y 26 en 2021 (15 mujeres y 11 hombres, datos a 18 de julio de 2021). Ninguna de las víctimas era nacional de la UE. **GRETA desearía recibir datos actualizados para 2021-2022.** El GRETA observa que existe una diferencia importante entre el número de víctimas a las que se concedió el período de recuperación y reflexión y el número de víctimas identificadas formalmente durante el mismo período (véase el párrafo 13). **El GRETA desearía recibir las explicaciones de las autoridades españolas sobre esta diferencia.**

255. Las ONG con las que nos reunimos durante la visita expresaron su preocupación por el hecho de que no se hayan abordado las deficiencias identificadas en el segundo informe de evaluación. En primer lugar, como consecuencia del elevado umbral de pruebas necesarias para la identificación como víctimas de trata, en la práctica la concesión del período de recuperación y reflexión depende de la cooperación de las víctimas con las autoridades policiales, y no de la existencia de "dudas razonables" para creer que la persona pueda ser una posible víctima de trata. Además, el periodo de recuperación y reflexión sigue concediéndose únicamente a los nacionales de terceros países en situación irregular, y a los nacionales de la UE, así como a los nacionales de terceros países en situación regular, no se les ofrece ni se les informa de su derecho al periodo de recuperación y reflexión.

256. Al GRETA le preocupa que el derecho de las víctimas de trata a que se les conceda un período de recuperación y reflexión se vea socavado por las lagunas en la identificación de las víctimas de trata entre los solicitantes de asilo, así como entre los inmigrantes irregulares (véanse los párrafos 225-226, 231-233).

- ¹¹⁴ Véase el apartado 195 del segundo informe del GRETA sobre España.
¹¹⁵ Véase el apartado 191 del segundo informe del GRETA sobre España.

257. El GRETA insta a las autoridades españolas a adoptar nuevas medidas para garantizar que a todas las presuntas víctimas extranjeras de trata, incluidos los nacionales de la UE/EEE, se les ofrezca un período de recuperación y reflexión y todas las medidas de protección y asistencia previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 12 del Convenio durante este período.